

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El lactario institucional y el derecho a la lactancia materna
en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de
Surquillo - Lima, 2024**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Teresita Aydee HUARINGA OSPINO

Asesor:

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El lactario institucional y el derecho a la lactancia materna
en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de
Surquillo - Lima, 2024**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA
MIEMBRO



Firmado digitalmente por: PAUCAR
COZ, Desplazación Andrés FAU
20154605 046.pdf
Nota: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2025 11:28:51 -05:00



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 038 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

TERESITA AYDEE, HUARINGA OSPINO

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

"El Lactario Institucional y el Derecho a la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024"

Asesor:

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS

Índice de Similitud:

26%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 17 de diciembre del 2025.

DEDICATORIA

A mis padres Edith y Ernesto, por su amor incondicional, por enseñarme a nunca rendirme y seguir mis sueños a pesar de las adversidades; este logro es fruto de sus enseñanzas.

A mi compañero Angel, por su paciencia, amor y respetar mis anhelos de seguir adelante.

A mis amados hijos, por comprender mi ausencia, paciencia, ternura, y permitirme cumplir uno más de mis objetivos.

A mis maestros, por su paciencia, su sabiduría y por acompañarme con dedicación en cada paso de este aprendizaje.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a mi asesor, la Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS, por su orientación constante y valiosos aportes.

A la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por brindarme los recursos necesarios para la realización de esta investigación.

Al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por su valiosa colaboración y por permitirme llevar a cabo esta investigación en el lactario.

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “El Lactario Institucional y el Derecho a la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024” comprende una temática muy importante para la salud pública de niños, niñas y sus madres y los derechos laborales en el Perú: la promoción, el ejercicio de la lactancia materna por parte de las trabajadoras en el ámbito institucional y la conciliación laboral con la familia con la respaldo de la Ley No 29896 y su reglamento, que obligan a implementar lactarios en entidades públicas y privadas. Nuestro objetivo principal es determinar cómo influye el lactario institucional en el derecho a la lactancia materna, también analizar cómo incide la infraestructura del lactario institucional e identificar cómo influye el apoyo administrativo superior en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Se aplicó el instrumento de investigación con diseño transeccional, el cuestionario a la muestra de 264 trabajadoras con el propósito de determinar la relación entre la existencia y funcionamiento del lactario institucional (variable independiente) y el ejercicio efectivo del derecho a la lactancia materna (variable dependiente).

Nuestro estudio concluyó que el lactario institucional no influye de manera satisfactoria en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo, Lima, 2024. Esto se debe al incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 29896 y su reglamento, que establecen las especificaciones y condiciones necesarias para su funcionamiento. Entre las deficiencias identificadas se encuentran la infraestructura insuficiente y poco adecuada, la falta de apoyo administrativo por parte de la alta dirección y de recursos humanos para el financiamiento, promoción de la lactancia materna, así como la carestía de atención y asistencia especial a la madre y al lactante por personal especializado. Estas condiciones son fundamentales para el ejercicio del derecho a la lactancia materna y el sano desarrollo del niño o niña lactante.

Palabras clave: lactario institucional, derecho a la lactancia materna

ABSTRACT

The research work entitled "The Institutional Lactation Room and the Right to Breastfeeding at the National Institute of Neoplastic Diseases in Surquillo, Lima, 2024" addresses a very important topic for the public health of children and their mothers and labor rights in Peru: the promotion and practice of breastfeeding by workers in the institutional setting and the work-family balance, with the support of Law No. 29896 and its regulations, which require the implementation of lactation rooms in public and private entities. Our main objective is to determine how the institutional lactation room influences the right to breastfeeding, also to analyze how the infrastructure of the institutional lactation room impacts and identify how senior administrative support at the National Institute of Neoplastic Diseases influences it.

The research instrument with a cross-sectional design, the questionnaire, was applied to the sample of 264 workers with the purpose of determining the relationship between the existence and operation of the institutional lactation room (independent variable) and the effective exercise of the right to breastfeed (dependent variable).

Our study concluded that the institutional lactation center does not satisfactorily impact the right to breastfeeding at the National Institute of Neoplastic Diseases in Surquillo, Lima, 2024. This is due to noncompliance with the provisions of Law No. 29896 and its regulations, which establish the specifications and conditions necessary for its operation. Among the deficiencies identified are insufficient and inadequate infrastructure, a lack of administrative support from senior management and human resources for funding and promoting breastfeeding, as well as a lack of special care and assistance for mothers and infants by specialized personnel. These conditions are essential for the exercise of the right to breastfeeding and the healthy development of the breastfeeding child.

Keywords: institutional lactation center, right to breastfeeding

INTRODUCCIÓN

Nuestro estudio de investigación trata de describe cómo el lactario institucional afecta el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima. Analizamos en qué medida este espacio garantiza de manera efectiva el derecho fundamental de las madres a la extracción y conservación segura de la leche materna durante su jornada laboral durante una hora continua o fraccionada, y cómo su implementación se alinea con la normativa vigente y se justifica el desarrollo de la investigación porque contribuye al bienestar de la madre y el lactante en un entorno de alta exigencia como el de un instituto oncológico especializado.

La razón fundamental es que todos debemos conocer que existe la normativa internacional, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y nuestra legislación nacional que recomiendan la lactancia materna de un niño o niña hasta cumplir los dos años de edad y el cuidado especial que deben tener en sus primeros meses de vida para proporcionales una nutrición ideal que necesitan para su crecimiento y desarrollo. También la leche materna contiene anticuerpos y otros factores inmunológicos que ayudan a proteger al bebé contra infecciones y enfermedades.

El propósito de estudio es para sensibilizar a las entidades tanto públicas y privadas que están en la obligación de implementar los lactarios institucionales al tener mujeres trabajadoras en edad fértil de 15 hasta los 49 años de edad.

Respecto a la metodología nuestro estudio es básico de nivel descriptivo con enfoque cuantitativo, se utilizaron el método científico, los lógicos y especiales con un diseño transeccional o transversal. Nuestra población de estudio comprende a todas las madres trabajadoras de diferentes profesiones y ocupaciones, sin embargo, nuestra muestra es probabilística de 264 madres trabajadoras. Nuestras técnicas e instrumentos de investigación fueron claramente definidos y propiamente se utilizó los instrumentos de la observación, la ficha de entrevista y el cuestionario. Nuestros datos obtenidos fueron debidamente tratados y procesados con el Excel para analizar, interpretar y presentar los resultados y conclusiones.

ÍNDICE

Página.

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	3
1.3.	Formulación del problema	4
	1.3.1.Problema general	5
	1.3.2.Problemas específicos.....	5
1.4.	Formulación de objetivos.....	5
	1.4.1.Objetivo general	6
	1.4.2.Objetivos específicos.....	6
1.5.	Justificación de la investigación.....	7
1.6.	Limitaciones de la investigación	8

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio	11
2.2.	Bases teóricas – científicas	15
2.3.	Definición de términos básicos	55
2.4.	Formulación de hipótesis.....	55
	2.4.1.Hipótesis general.....	56
	2.4.2.Hipótesis específicas.....	56
2.5.	Identificación de variables	56
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	57

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	60
------	----------------------------	----

3.2.	Nivel de investigación.....	61
3.3.	Métodos de investigación	61
3.4.	Diseño de investigación.....	62
3.5.	Población y muestra.....	63
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	65
3.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	66
3.8.	Tratamiento estadístico	67
3.9.	Orientación ética filosófica y epistémica	67

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	68
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	69
4.3.	Prueba de hipótesis.....	83
4.4.	Discusión de resultados	86

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

	Página.
Tabla 1: ¿Tiene el lactario institucional el tamaño necesario en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas?	69
Tabla 2: ¿Está el lactario ubicado dentro de la institución y cerca a su puesto de trabajo?.	70
Tabla 3: ¿Le proporciona a usted el lactario institucional la privacidad con puertas, cortinas y biombos?	71
Tabla 4: ¿Están en buenas condiciones el mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento?	72
Tabla 5: ¿Tiene el lactario institucional luz natural o eléctrica necesaria, ventilación, higiene y material informativo?	74
Tabla 6: ¿Utilizan las trabajadoras lactantes el lactario en un período adecuado de una hora?	75
Tabla 7: ¿Promociona el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la lactancia materna a través de cualquier medio de comunicación?.....	76
Tabla 8: ¿Cumple el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las leyes que protegen el derecho a la lactancia materna?	77
Tabla 9: ¿Es importante y necesario la alimentación del niño o niña con leche materna para tener una salud adecuada?	78
Tabla 10: ¿Percibe usted que la madre y el o la lactante gozan el derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado en el INEN?	79
Tabla 11: ¿Cree usted que todo niño o niña tiene derecho a la lactancia materna para su desarrollo saludable?.....	80
Tabla 12: ¿Goza usted madre trabajadora el derecho de una hora continua o fraccionada para el uso del servicio del lactario institucional, sin condiciones propuestas por su empleador?.....	81
Tabla 13: ¿Supervisa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el funcionamiento del lactario institucional que garantiza el derecho a la lactancia materna?	82

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página.
Figura 1: ¿Tiene el lactario institucional el tamaño necesario en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas?	69
Figura 2: ¿Está el lactario ubicado dentro de la institución y cerca a su puesto de trabajo? 70	70
Figura 3: ¿Le proporciona a usted el lactario institucional la privacidad con puertas, cortinas y biombos?	72
Figura 4: ¿Están en buenas condiciones el mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento?	73
Figura 5: ¿Tiene el lactario institucional luz natural o eléctrica necesaria, ventilación, higiene y material informativo?	74
Figura 6: ¿Utilizan las trabajadoras lactantes el lactario en un período adecuado de una hora?	75
Figura 7: ¿Promociona el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la lactancia materna a través de cualquier medio de comunicación?.....	76
Figura 8: ¿Cumple el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las leyes que protegen el derecho a la lactancia materna?	77
Figura 9: ¿Es importante y necesario la alimentación del niño o niña con leche materna para tener una salud adecuada?	78
Figura 10: ¿Percibe usted que la madre y el o la lactante gozan el derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado en el INEN?	79
Figura 11: ¿Cree usted que todo niño o niña tiene derecho a la lactancia materna para su desarrollo saludable?.....	80
Figura 12: ¿Goza usted madre trabajadora el derecho de una hora continua o fraccionada para el uso del servicio del lactario institucional, sin condiciones propuestas por su empleador?.....	81
Figura 13: ¿Supervisa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el funcionamiento del lactario institucional que garantiza el derecho a la lactancia materna?	83

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

La identificación y determinación del problema de estudio es la parte inicial de la investigación y es el momento que el investigador determine qué es lo que percibe como una situación que necesita resolver para beneficio de la sociedad. El metodólogo Arias (2006) sostiene, “El planteamiento del problema consiste en describir de manera amplia la situación objeto de estudio, ubicándola en un contexto que permita comprender su origen relaciones e incógnitas por responder” (p. 41).

Entre los diferentes problemas que existen en el entorno laboral del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024; se ha podido identificar a uno referido al lactario institucional, que consiste en un espacio debidamente habilitado dentro de cualquier institución que cumple con los requisitos establecidos en la ley y el derecho a la lactancia materna que involucra el derecho que tiene la madre trabajadora de amamantar a sus hijos, así como el derecho de los bebés a recibir de manera natural la mejor alimentación posible que requiere en esta etapa de vida.

Las madres trabajadoras de diferentes especialidades de medicina, enfermería, personal administrativo no gozan a plenitud del uso del lactario diseñado

para poder extraer y almacenar leche materna de manera privada y segura después de retornar a su trabajo. Este problema se agudiza peor cuando no se promueve la salud del bebé.

Según el Decreto Supremo No 023-2021-MIMP, se establece la obligación de contar con lactarios en centros laborales con un mínimo de 20 mujeres en edad fértil. Esto refleja un compromiso con la salud y el bienestar de las trabajadoras, así como con la igualdad de género en el ámbito laboral.

El uso del lactario facilita el ejercicio del derecho y la responsabilidad de amamantar durante el trabajo, brindando un ambiente cómodo y acogedor para las usuarias. Todas las madres con hijos lactantes, sin importar su tipo de contrato, estado civil o edad, tienen la facultad de utilizar el servicio de lactario en su lugar de empleo. La creación de lactarios en instituciones no solo fomenta la lactancia materna, sino que también favorece la conciliación entre la vida familiar y laboral, así como el impulso de la participación de las mujeres en el mundo laboral.

No obstante, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), ubicado en el distrito de Surco del Departamento de Lima, se ha identificado que solo hay un lactario disponible para el personal que trabaja durante el día, especialmente en la mañana. Las mujeres trabajadoras del turno de tarde no reciben la atención correspondiente en el lactario institucional, ya que este no está en funcionamiento en dicho horario. Los afectados directamente son las madres trabajadoras y sus niños y niñas, quienes no reciben la lactancia materna a la que tienen derecho, peor para quienes tienen el turno nocturno. Otra situación identificada es que las madres trabajadoras, especialmente médicos y paramédicos, tienen que atender las emergencias que a menudo les impiden ejercer su derecho a la lactancia materna, ya que no pueden interrumpir la atención a los pacientes del nosocomio.

De cualquier forma, el problema de investigación es una dificultad que llama la atención del investigador tal como se describió. Tafur (1995) dice "... además de

expresarse el problema a través de una interrogante, el problema no se puede resolver de manera inmediata con el conocimiento disponible, por lo que es necesario realizar una actividad la investigación científica (p. 54).

Luego de haber identificado el problema, se ha determinado qué estrategias debemos utilizar para resolver o dar solución al problema del lactario institucional en el INEN de Surquillo, Lima.

1.2. Delimitación de la investigación

Resulta necesario delimitar el problema de investigación e identificar en términos concretos nuestra área de interés, especificar sus alcances, en lo teórico, espacial y tiempo. El peruano investigador Carrasco (2009) menciona, “La delimitación del problema de investigación es fundamental, porque facilita al investigador, circunscribirse a un ámbito, espacial, temporal y teórico ...” (p. 87). La definición del problema de investigación es crucial, ya que ayuda al investigador a establecer un marco en lo teórico, espacial y temporal. Estos aspectos proporcionan orientación sobre las fuentes de información, el trabajo de campo, el lapso de tiempo que abarca el problema a estudiar en concreto indicar el año de estudio y no confundir con la duración de la investigación.

Nuestro trabajo de investigación contiene la delimitación como señala los expertos en investigación científica.

a. Delimitación teórica:

Esta delimitación, también recibe el nombre delimitación conceptual que se ha considerado en nuestro marco teórico, específicamente en las bases teóricas científicas lugar que se ha tomado la teoría en primer lugar de la variable independiente “El lactario institucional” y luego de la segunda variable “El derecho a la lactancia materna”. Sin esta información resultaría sumamente difícil comprender nuestras variables.

b. Delimitación espacial:

La realidad jurídica y trabajo de campo es el IINEM; es una institución dedicada a la investigación, diagnóstico, tratamiento y prevención de cáncer; ubicado en el distrito de Surco de la provincia de Lima y departamento del mismo nombre.

c. Delimitación temporal:

El marco temporal corresponde al año 2024 que nos permite enfocar el estudio en un período específico que permite un análisis más claro y directo. Además, en este período de tiempo es para recabar datos para su procesamiento y análisis respectivamente.

1.3. Formulación del problema

Desde muchos años atrás las entidades del Estado, así como las empresas privadas no cumplen con instalar los lactarios en el lugar de trabajo. Sin embargo, no existen estudios al respecto que describen el por qué no lo hacen evadiendo lo ordenado en una norma legal y norma constitucional de protección al bebé. Estamos para formular nuestro problema de estudio, sin antes considerar lo indicado por un experto en la metodología de la investigación. El problema de investigación es una dificultad que llama la atención del investigador, tal como lo indicamos líneas arriba. Nuestro problema de investigación presenta la relevancia científica por su trascendencia e importancia a favor del bebé lactante y para la madre trabajadora. Nuestro problema de la situación real pasará al enunciado o formulada con claridad a través de una interrogante.

La formulación del problema debe ser siguiendo el método científico, tal indican Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) "El problema de investigación debe ser formulado siguiendo el método científico de manera clara, precisa y en forma interrogativa, también detallando las características objeto-problema, derivados del problema general en problemas específicos." (p. 159)

Por el tipo de investigación nuestras preguntas de investigación son descriptivas, por tener la intención de describir una característica, fenómeno o situación.

1.3.1. Problema general

El problema general, recibe también el nombre de problema central. Nuestro problema de estudio contiene las variables respectivas diseñadas anteriormente desde el Proyecto de Investigación, luego de revisar las fuentes de información. Tafur e Izaguirre () dicen “Todo problema de investigación expresa una relación entre variables”. (p. 100)

¿Cómo la infraestructura del lactario incide en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024?

1.3.2. Problemas específicos

Los problemas específicos derivan del problema general, también son interrogantes de aspectos concretos del problema y no del problema en su totalidad, no obstante que en conjunto forman un todo.

¿Cómo incide la infraestructura del lactario institucional en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024?

¿Cómo influye el apoyo administrativo superior en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024?

1.4. Formulación de objetivos

El investigador debe entender la metodología de la investigación de manera plural y seguir por el contexto, la situación, sus objetivos y el problema de estudio. Los objetivos de investigación, no son islas apartes, están alineados a las otras etapas de la investigación. Se requiere presentar dos niveles de objetivos, siendo el primero el

principal o general que es el más influyente y los específicos en relación a los problemas específicos.

Al desarrollar nuestra investigación se ha planteado el propósito de estudio el para qué realizar. Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican, “Los objetivos de investigación señalan a lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad, pues son las guías del estudio.” (p. 37). Nos queda advertir que los objetivos también son susceptibles de ser cambiados, dependiendo de la dirección que toma el estudio. En nuestro caso se han mantenido hasta la culminación del estudio.

1.4.1. Objetivo general

El objetivo general o principal es esencial desde cuando se planifica un proyecto de tesis, ya que establece la dirección y el enfoque del estudio. Debe ser claro, conciso y estar alineado con el problema planteado y el título del proyecto. Asegurarse de que el objetivo general responda a la pregunta de investigación que contribuye a mantener la coherencia y la relevancia a lo largo del trabajo.

Determinar cómo influye el lactario institucional en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

Estos objetivos son más específicos que el objetivo general, del mismo modo debe ser expresado en tercera persona en singular con un verbo en el infinitivo. El investigador colombiano Bernal (2010) indica que “Los objetivos específicos son los propósitos que llevan a desarrollar el objetivo general” (p. 8). Para nuestro estudio se planificó tener solamente dos objetivos específicos en relación también a nuestros dos problemas específicos. Así tenemos:

Analizar cómo incide la infraestructura del lactario institucional en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

Identificar cómo influye el apoyo administrativo superior en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

1.5. Justificación de la investigación

La pregunta inicial es ¿por qué se está realizando esta investigación? O ¿por qué? En verdad nos toca contestar estas interrogantes justificando e indicando en que va a contribuir. De manera general toda investigación debe demostrar su necesidad e importancia, teniendo en cuenta que se pretende resolver un problema o afectación. Por tanto, se requieren justificar, o exponer las motivaciones que nos condujeron a realizar la investigación. Asimismo, debe determinarse su alcance o dimensión para evaluar su viabilidad.

Tomando en cuenta lo expresado se ha determinado las siguientes justificaciones:

a. Justificación teórica-científica:

Los resultados de la investigación son incorporados al conocimiento científico para contribuir en el marco teórico como antecedentes de estudio o en las bases teóricas científicas de futuros trabajos referidos a la legislación del lactario institucional y el derecho a la lactancia materna.

b. Justificación práctica:

El trabajo investigativo pretende por lo menos sensibilizar a las autoridades de las entidades públicas antes de exigir a través de otra vía para que instalen los lactarios institucionales, así como en las empresas privadas. En este caso ya existe una norma especial, pero no se aplica por motivos que se detallarán más adelante.

c. Justificación metodológica:

En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se presenta cuando las técnicas e instrumentos para recolectar datos y para su

procesamiento y presentación de resultados utilizados en nuestra investigación pueden contribuir en futuros trabajos de investigación en los estudios de pregrado y posgrado respectivamente.

d. Justificación socioeconómica:

Se centra en las ventajas y beneficios que ofrece a las mujeres trabajadoras en edad fértil, así como a sus bebés. Desde el punto de vista económico, la trabajadora podrá reducir sus gastos en transporte y en la compra de leche artificial. Respecto a los social está vinculado con el derecho laboral que estimulará mejor la reconciliación familiar entre madre e hijo o hija menor a un año y su puesto laboral permitiendo una mejor productividad para la entidad o para la empresa privada.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones suelen ser situaciones imprevistas que impiden la ejecución del proyecto de investigación. Intervienen elementos o situaciones ajenos al investigador de manera inadecuada. En el primer caso, las limitaciones se deben a asuntos económicos o financieros; en el segundo, a la falta de acceso a fuentes de información y otros factores que dificultan su realización.

Las limitaciones en un proyecto de investigación pueden referirse:

(...) a la disponibilidad de recursos financieros para la realización del proyecto de investigación. Además de estas limitaciones, en un proyecto de investigación puede haber limitaciones de información, población disponible para el estudio, dificultad de acceso a la misma, etcétera.

El investigador debe explicitar las limitaciones del proyecto con el propósito de facilitar su viabilidad. (Bernal, 2010, p. 107).

Entre estas limitaciones se tienen:

a. Factor tiempo:

La principal limitación es el tiempo para llevar a cabo un trabajo de investigación tan complejo, debido a otras obligaciones como el trabajo, así como asuntos personales y familiares. Sin embargo, dada su importancia, se han reajustado los horarios para contar con el tiempo necesario para la realización del proyecto de investigación hasta la sustentación.

b. Factor económico:

Es importante señalar que toda investigación necesita una inversión económica para llevarse a cabo de manera óptima, desde la etapa del proyecto hasta el informe final de la tesis, y en ocasiones incluso más allá. Esta limitación afecta la capacidad de acceder a recursos humanos, como digitadores, asesores externos, así como el costo de pasajes y transporte, entre otros. Este estudio de investigación es totalmente autofinanciado.

c. Factor administrativo:

El INEN es una entidad del Estado, limita el adecuado cumplimiento de nuestro cronograma ya que demora en entregar la información requerida a través de mesa de partes.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico también recibe el nombre de marco teórico referencial a razón que en esta sesión se ubica la descripción y explicación de cada una de nuestras variables, sus dimensiones e indicadores de nuestro problema de investigación. Carrasco (2009) dice “Su importancia es de suma utilidad, ya que sin él no podríamos explicar y operacionalizar las variables de investigación.” (p. 127). Este marco teórico referencial comprende un conjunto de fuentes de información primarias y secundarias como teorías, comentarios, doctrinas e incluso la jurisprudencia en el campo del Derecho. Se recomienda, primeramente, revisar si existen o no estas teorías para desarrollar el trabajo. En nuestro caso se ha ubicado las fuentes necesarias que respaldan y refuerzan nuestras variables: el lactario institucional y el derecho a la lactancia.

En otras palabras, es responsabilidad de todo investigador verificar, en primer lugar, si hay información disponible sobre el problema investigativo, y a partir de ahí se deben formular las hipótesis del estudio. Rojas (2013) indica, “es necesario elaborar un marco teórico y conceptual del que se deriven una o más hipótesis que ofrezcan una posible explicación o respuestas sobre las interrogantes formuladas” (81).

2.1. Antecedentes de estudio

Es momento de buscar la información relevante en los repositorios institucionales de diversas universidades para enriquecer nuestro estudio. Así mismo, si no se ubican tesis alguna en referencia nuestras variables de estudio son importantes también los artículos académicos publicados en revistas indexadas.

A nivel local no se ha ubicado trabajo de investigación con referencia al nuestro, sin embargo, a nivel nacional e internacional ha sido satisfactorio.

a. A nivel nacional:

Carazas (2019) en su investigación "*Factores que Determinan el no Uso del Servicio de Lactario en la Sede Central de los Ministerios Ubicados en Lima Metropolitana Durante el año 2016*". La investigadora planteó el objetivo de trabajo. Identificar y analizar los factores que determinan el no uso del servicio de lactario en los Ministerios con sede en Lima Metropolitana.

Llegó a las siguientes conclusiones:

- Las políticas de conciliación entre el trabajo y la vida familiar diseñados e implementados a nivel de América Latina partieron de dos situaciones que se desarrollan en nuestras sociedades: 1) La división sexual del trabajo remunerado y, 2) La distribución desigual de las tareas de prestación de cuidados entre hombres y mujeres. Esta última supone una asignación de roles que designa a las mujeres como responsables del cuidado y a los hombres como proveedores.
- Las políticas y los servicios de conciliación del trabajo y la vida familiar implican la necesidad de incorporar el enfoque de género, y generar mecanismos para que tanto hombres como mujeres ejerzan su derecho a la paternidad, maternidad y al trabajo en igualdad de condiciones, y así evitar que las mujeres sean sujetos vulnerables al ejercer el rol de la maternidad en el centro laboral, específicamente en el ejercicio de la lactancia materna.

- Se ha identificado y analizado el nivel de implementación del servicio de Lactario Institucional de los Ministerios con sede en Lima Metropolitana, advirtiéndose que, se cuenta con un alto nivel de implementación (55%) del servicio de lactario en los Ministerios con sede en Lima Metropolitana, encontrándose que la mayoría de ellos cumplen con los criterios (accesibilidad, higiene, comodidad, privacidad y capacitación del personal) que señala la normativa vigente para ser considerados lactarios.
- Casi todos los lactarios son accesibles, ubicados en un primer piso o contar con ascensor si se encuentran en pisos superiores. También cuentan con sillas o sillones con brazos, son higiénicos dado que tienen los implementos de limpieza, así como lavatorio dentro o cercano al servicio. También, brindan privacidad en el servicio, en tanto se cuenta con cortinas o puertas, y en la mayoría de caso cuentan con biombos o separadores que permiten el uso del servicio por dos o más usuarias al mismo tiempo.
- La mayoría de las usuarias del servicio practican la lactancia mixta, es decir, intercalan el uso de leche materna y sustitutos de ésta, porque no compensa el tiempo necesario para amamantarlos, así como tampoco hacen uso frecuente del servicio de lactario o no lo usan. Además del nivel de estrés al cual se ven expuestas en su centro laboral, por lo cual no logran mantener la producción de leche materna requerida por sus hijos lactantes, y por ende deben de complementar con las fórmulas.

Sumari y Trujillo (2024) en el trabajo de suficiencia profesional *“Análisis sobre la lactancia materna e interés superior del niño según el Expediente 1272-2017-PA/TC.”* Cuyo objetivo fue analizar el agravio constitucional de amparo presentado por la señora Duberlis Nina Cáceres Ramos contra la resolución dictada por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Las sustentantes llegaron a las siguientes conclusiones:

- La lactancia materna está declarada como derecho protegido constitucionalmente, como aquellos que garantizan la protección del Estado y la sociedad a la madre y al niño, así como la responsabilidad de los padres de alimentar a sus hijos. Por consiguiente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2013) en adelante el MIMP, considera la lactancia materna como un derecho fundamental.
- La lactancia materna requiere atención especial, reconocida por el Tribunal Constitucional en 2014, por razones legales vinculadas con la protección de derechos. La lactancia es una práctica que fortalece los lazos entre la madre y el hijo. La lactancia materna del mismo modo tiene implicaciones sociales, por contribuir formar ciudadanos con sistemas inmunológicos más robustos y promueve una mejor y mayor relación entre los miembros de la familia.
- La norma legal establece claramente la obligación de las instituciones públicas y privadas de respetar el tiempo destinado a la lactancia materna, del mismo modo proporcionar instalaciones adecuadas necesarias para tal fin. No obstante, esta norma es infringida, ya que la recurrente tenía asignada un horario para la lactancia, pero este horario no era respetado por parte de su empleador siendo una institución pública. Esta acción constituye una clara vulneración de los derechos de la recurrente.
- Asimismo, afirman en concordancia a la sentencia que las mujeres siguen enfrentando discriminación por su género en nuestra sociedad enfrentando situaciones diferentes a las de los hombres, como el embarazo y la lactancia, las cuales deberían ser tenidas en cuenta de manera anticipada en todos los entornos laborales.
- Proponemos que el Estado instale lactarios en espacios públicos y dar a las mujeres la oportunidad de ejercer su derecho a la lactancia en un entorno seguro y libre, garantizando así el bienestar de sus hijos. Los beneficios

seguros serían significativos, incluyendo la reducción de la anemia, el fomento de la capacidad cognitiva, una menor demanda de servicios de salud, entre otros aspectos positivos para la sociedad.

- Se debe garantizar una supervisión efectiva del cumplimiento de la legislación vigente que prescribe la instalación de lactarios en condiciones adecuadas. Del mismo modo, asegurar el respeto del tiempo asignado de una hora diaria para la lactancia.

b. A nivel internacional

Se tiene una tesis de una universidad de Colombia.

Piedrahita y Salazar (2023) en su tesis "*Análisis de eficiencia de un lactario para una institución prestadora de servicios de salud de tercer nivel de la ciudad de Cali-Colombia*". Las tesistas plantearon el siguiente objetivo general: Realizar el análisis de eficiencia del funcionamiento del lactario de una institución de salud de tercer nivel de atención.

Del mismo modo llegaron a las siguientes conclusiones:

- Han identificado niveles bajos de eficiencia por no contar con factores como disponibilidad de camas, personal médico y recursos especializados, los cuales permitan identificar puntos críticos que puedan mejorar la eficiencia y disminuir los tiempos de estancia de los bebés.
- Los costos destinados para lactarios demuestran una eficiencia operacional y máximo de recursos disponibles. Es posible estimar la eficiencia operacional del lactario, que, para efectos del estudio, muestra una alta eficiencia, teniendo en cuenta las dos variables que se cruzaron, justificando así los recursos invertidos.
- Este análisis ayudará a tomar decisiones informadas sobre la asignación de recursos y la mejora continua del lactario.

2.2. Bases teóricas – científicas

Doctrina supranacional de protección a la madre y al niño

La Convención sobre el Derecho del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 contiene el artículo 24 que reconoce y establece el Derecho del Niño a la Salud en estos términos: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, del mismo modo los Estados se comprometen a asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al goce de los servicios sanitarios como el tratamiento de enfermedades y rehabilitación de la salud. Del mismo modo se tiene obligaciones específicas para los Estados partes entre tantas se tiene la atención sanitaria, nutrición, agua y medio ambiente y la atención materna. Nuestro país aprobó los derechos del niño con Resolución Legislativa No 25278 el 3 de agosto de 1990. A partir de entonces el niño es sujeto de derechos y que nuestro Estado y la comunidad deben atender al máximo para su desarrollo integral y en este caso con la nutrición natural con la lactancia materna asistida por sus madres trabajadoras.

El Convenio No 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) conocido como el Convenio sobre la Protección de la Maternidad en su artículo 10 prescribe que la mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o diaria del tiempo de trabajo para la lactancia materna de su hijo a una reducción. Igualmente, indica que estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo y las modalidades serán fijadas por la legislación y la práctica nacionales. Deben ser contabilizadas como tiempo de trabajo estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia. El indicado Convenio No 183 fue ratificado y aprobada por Resolución Legislativa No 30312 y publicado en el diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2015.

La maternidad y la alimentación en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 en concordancia con la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El artículo del 10 del PIDESC refiere específicamente la protección de la maternidad estableciendo que se debe otorgar protección especial a las madres durante un período de tiempo considerable antes y después del parto. En este período, a las madres trabajadoras se les debe conceder licencia con remuneración (licencias con goce de haber) o con prestaciones adecuadas de seguridad social (atención en salud). Se busca garantizar que las mujeres puedan cumplir con la función de maternidad sin sufrir alguna desventaja económica como descontarles de su remuneración por el tiempo de ausencia por maternidad ni comprometer su salud ni la de su hijo; en todo caso se debe asegurar el descanso y cuidado de aquí se desprende la licencia por maternidad de la madre trabajadora.

El artículo 11 del PIDESC, reconoce el derecho de toda persona un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la alimentación, vestido y vivienda adecuados. El Comité del PIDESC ha ampliado respecto de la alimentación indicando que debe ser:

- Disponible tanto en calidad y cantidad suficientemente con la finalidad de satisfacer las necesidades nutricionales.
- Accesibilidad a los alimentos física y económicamente. La persona debe tener capacidad para obtener y consumir alimentos adecuados y nutricionales.
- Alimentos adecuados, considerando las necesidades especiales de determinadas personas como las mujeres embarazadas o que estén amamantando y de esta manera combatir la desnutrición.

El artículo 12 del mismo instrumento señala el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental. Entre otras medidas se procura la reducción de la

mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños. Para el cumplimiento de esta garantía se necesita garantizar la alimentación adecuada a las mujeres embarazadas y lactantes. Por tanto, los Estados partes tienen la obligación de adoptar medidas para asegurar que las madres y sus bebés tengan acceso a alimentos nutritivos, apoyando la lactancia materna y asegurando que las trabajadoras puedan amamantar.

La Constitución Política y normas legales especiales como base jurídica que respalda la existencia de lactarios

La Constitución Política del Perú de 1993 de corte socialista tiene la brindar protección a los ciudadanos, de este modo existen diversos artículos que están destinados a proteger a la persona.

a. Defensa y respeto de la persona:

El artículo 1 establece la defensa de persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. La persona considerada como tal es el fin supremo por el cual la sociedad y el Estado se encargan de defenderla y respetarla. El Derecho se convierte como el instrumento para su fiel cumplimiento de protección a la persona en plena libertad para poder realizarse de manera integral y cumplir con su proyecto de vida. El Derecho pretende eliminar hasta donde sea posible cualquier obstáculo que pudiera impedir el libre desarrollo en su “proyecto de vida”, es decir, de lo que la persona desea ser y hacer en su vida. Fernández (2005) dice “El Derecho debe crear aquellas condiciones sociales de justicia, solidaridad, seguridad, igualdad que permitan el cumplimiento del “proyecto de vida” de cada cual ...” (p. 43). La persona humana es una unidad psicosomática constituida y sustentada en su libertad. Tiene una estructura en el cual se distingue el soma (cuerpo) y la psique que está conformado por el conjunto de procesos mentales y afectivos que configuran la experiencia humana, incluyendo pensamientos, emociones, percepciones y

comportamientos. Los derechos fundamentales de la persona tienen la obligación de dar protección unitaria e integral de la persona humana.

En este orden de ideas el recién nacido o neonato hasta los 28 días de vida es una persona por tanto necesita más protección del Estado y de la sociedad muy aparte de su madre y padre; porque requiere la atención necesaria para su desarrollo integral en este estadio de vida lacta la leche de su madre. Por lo que el Estado debe dar mucha atención al neonato y luego al infante o lactante hasta cumplir un año o dos de edad. En este último caso es importante contar con un lactario institucional en los puestos de trabajo público o privado.

b. Igualdad ante la ley:

El numeral 2 del artículo 2 menciona a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Para nuestro estudio nos ocupamos de la discriminación de cualquier otra índole, esa discriminación viola el principio constitucional de igualdad ante la ley y no discriminación por la maternidad y su consecuencia la lactancia. Se manifiesta cuando el empleador le niega el permiso de una hora para amamantar a su lactante. Muchas veces se manifiestan como: se les niega el permiso, les condicionan pidiendo que la trabajadora compense la hora de lactancia. Se les impone un horario que no está de acuerdo a las necesidades del lactante y algunas veces no se les paga por esa hora de lactancia.

Peor aún puede ser menoscaba la situación laboral porque se les despide nulamente o no se les renueva el contrato. En algunos casos se les paga menos o se les reduce la remuneración y no se les asigna cargos de mayor jerarquía alegando por su situación de madre lactante y que no podría cumplir. Se produce el mobbing laboral (trabajo hostil) debido a su condición de madre lactante.

En todo caso se debe buscar y respetar la igualdad de la madre trabajadora con cualquier otra mujer que presta los mismos servicios. Gutiérrez y Sosa (2005) dicen “La igualdad como derecho no solo implica la interdicción de la discriminación, sino la atribución y disfrute igual de los derechos y libertades reconocidos por el ordenamiento. Así, en general, los ciudadanos somos sujetos de derecho en la misma proporción” (p 85)

Entre la norma especializada se tiene a la Ley No 27337 conocida como Nuevo Código de Niños y Adolescentes promulgada el 21 de junio de 2000. Este Código en el segmento Derecho Civiles, artículo 2 de atención por el Estado desde la concepción menciona ... El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centro de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías. Esta declaración que el Estado promoverá la lactancia materna y la instalación de cuidado diurno es de mucha importancia para nuestro estudio, porque los lactarios institucionales funcionan durante el día, pero no en todas las instituciones o empresas privadas.

c. Protección al niño, adolescente, a la madre y persona adulta:

El artículo 4 de la Carta Magna anuncia que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la persona adulta mayor en situación de abandono... Este artículo constitucional implícitamente se refiere a la familia, nos apartamos de los tipos de familia, solo queremos expresar ¿Qué es la familia? Recordamos que el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), proclama que la familia es el elemento fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Del mismo modo el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (1966) indica que se debe conceder a la familia

que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles para su constitución.

Este artículo 4 menciona la protección al niño, el término niño en el Derecho indistintamente de niño o niña en concordancia con el artículo 1 de la Ley No 27337 (Nuevo Código de Niños y Adolescentes) es todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce (12) años de edad. Para nuestro estudio se ha separado su desarrollo desde la concepción, bace vivo neonato hasta las 4 semanas y luego lactante o infante. Tema preocupante porque el Estado debe cumplir con los mandatos constitucionales y las normas legales uno de ellos es la instalación de lactarios institucionales en todas las entidades del Estado y de las empresas privadas donde existen de veinte (20) a más mujeres fértiles en la condición de trabajadoras.

Asimismo, este artículo debe proteger a la madre siendo o no trabajadora. La madre corre muchos riesgos como el estrés, la preocupación, al estar separado de su bebé o lactante por horas mientras se mantiene en su trabajo. Este hecho causa daños emocionales y de rendimiento laboral; por eso es importante que el Estado debe estar obligado y que las instituciones obligadas por ley hacer la visita a los lugares de trabajo para verificar si se está cumpliendo con la instalación y funcionamiento de los lactarios institucionales.

d. El trabajo en sus diversas modalidades:

El artículo 23 nos menciona el trabajo, en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre ... Por extensión se refiere a la madre trabajadora. El Estado está obligado a proteger especialmente a la madre trabajadora, pero ¿cómo? A través de las normas con rango de ley que existen, una de estas podemos mencionar la Ley No 30367 que modificó a la Ley No 26644, ampliando la duración de la licencia por maternidad de 90 a 98 días naturales de descanso (14 semana) dividido en 49 días de

descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, extendiéndose 30 días más en caso de parto múltiple o nacimiento de un niño con discapacidad. Existen otras leyes que de alguna manera protegen a la mujer trabajadora. Mantero (2005) al respecto manifiesta “La protección a la madre trabajadora se da a través de la legislación previsional principalmente, debiéndose mencionar, entre otros, al subsidio por lactancia, el descanso pre y posnatal, así como el permiso por lactancia materna durante el primer año de edad del hijo” (p. 528). Efectivamente, al parecer el Estado a través del Poder Legislativo ha implementado diversas leyes incluyendo la Ley No 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna y su Reglamento Decreto supremo No 023-2021-MIMP.

Normas legales que establecen la implementación de lactarios institucionales

En la línea del tiempo ya conocida y aplicada en nuestro país la Convención de los Derechos del Niño (1989), la Constitución Política (1993), el Nuevo Código de Niños y Adolescentes (2000) y otras disposiciones nacionales e internacionales; en nuestro país existió una demora en el Congreso de la República en promover una norma legal materia de estudio. Es menester indicar que recién en el 07 de julio de 2012 se promulga la Ley No 29896, denominada Ley que Estableces la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Moderna.

El objeto de esta ley es implementar lactarios en todas las instituciones de los sectores público y privado que cuenten con veinte (20) o más mujeres trabajadoras en edad fértil. Norma legal que usa edad fértil, pero ¿qué es la edad fértil? Se refiere al período de vida de la mujer que biológicamente es capaz de concebir y tener hijos. Desde el punto de vista del Derecho Laboral, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) tomando datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

afirma que en el sector público aproximadamente 4 de cada 10 personas (40%) empleadas en las entidades del Estado son mujeres. Por otro lado, en el sector privado un promedio de 3 de cada 10 trabajadores (30%) de la fuerza laboral son mujeres.

Lo criticable es que la Ley No 29896, también dispone la adecuación por el Poder Ejecutivo, reglamentar en otras palabras en un plazo de 60 días hábiles a partir de entrar en vigencia dicha ley, debiendo coordinar los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo para adecuar los lactarios institucionales en concordancia al Decreto Supremo No 009-2006-MIMDES (Reglamento de Alimentación Infantil), Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud.

Del mismo modo, el Reglamento de la Ley, Decreto Supremo No 001-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley No 29896 publicado el 26 de julio de 2021, tiene un retardo de casi nueve años para su reglamentación, al parecer los del Poder Ejecutivo no tienen la política de proteger a la madre y su lactante. Finalmente, este reglamento después de aproximadamente cinco años fue derogado parcialmente por el Decreto Supremo No 023-2021-MIMP, el cual está vigente y es parte del análisis conjuntamente con la Ley No 29896.

Objeto y finalidad de los lactarios institucionales

La Ley No 29896 y su Reglamento No 023-2021-MIMP tienen como objetivo y finalidad establecer la implementación de lactarios en las diferentes instituciones o entidades del sector público y también en el sector privado promoviendo la lactancia materna.

La finalidad es acercarse más a una cuestión necesaria en la sociedad actual, ya que la fuerza laboral se tiene la participación de mujeres cada vez en número mayor y necesario la conciliación entre la vida familiar y laboral. Especialmente las mujeres

frecuentemente enfrentan desafíos tratando de combinar atención a la familia y el trabajo, siendo dos facetas distintas. Se trata pues de equilibrar su tiempo en su vida personal y familiar con las responsabilidades en el trabajo dependiente.

Por tanto, la conciliación es vital porque contribuye al bienestar conjunto de los padres como de los hijos, permite tener un entorno familiar saludable y un ambiente laboral más inclusivo de la madre trabajadora.

La lactancia materna es importante porque contribuye para la buena salud y el desarrollo del lactante, asimismo tiene un rol importante en la salud física y emocional de la madre. La promoción de la lactancia materna en el lugar de trabajo facilita que las mujeres trabajadoras continúen amamantando a sus hijos mientras cumplen con sus responsabilidades laborales. Parte de la promoción es crear espacios adecuados para la lactancia y ofrecer horarios flexibles respetando la hora dedicada a la lactancia.

Esta promoción y conciliación de la vida familiar y el trabajo resulta atractivo para las mujeres en el ámbito laboral porque puede aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral para el desarrollo económico y social y contribuye a construir una sociedad más equitativa, donde las mujeres puedan desarrollarse profesionalmente sin renunciar a su rol como madres. Además, este objetivo y finalidad de la legislación están vinculados a otras políticas que apoyan la conciliación, como licencias parentales adecuadas, servicios de cuidado infantil asequibles y flexibilidad laboral, que resultan fundamentales para atraer y retener a las mujeres en el trabajo.

Ente encargado para el cumplimiento de la legislación de lactarios

En representación al Poder Ejecutivo la responsabilidad recae al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo el ente rector en nuestro país a través de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias cuya función primordial es proporcionar los mecanismos normativos e información necesaria para la implementación y

funcionamiento de los lactarios institucionales con el propósito de promover y también supervisar el funcionamiento adecuado de los lactarios.

Para este fin se aprueba y ejecuta Planes Anuales de Trabajo para realizar el seguimiento y monitoreo correspondiente y otras actividades en relación a los lactarios coordinando con las entidades competentes.

Por otro lado, esta Dirección debe realizar acciones para fortalecer las capacidades de las entidades estatales y privadas para el cumplimiento de la ley y su reglamento de la implementación de lactarios.

Implementación obligatoria de lactarios institucionales y usuarias del servicio de lactario

a. Instituciones públicas y privadas:

Las instituciones públicas son todas las que conforman el Estado y fueron creadas para servir al desarrollo de la sociedad para garantizar el bienestar de la población. Se financian con fondos públicos o del Estado con personería de derecho público. Estas instituciones se encuentran en todo el territorio patrio. Para mejor detalle se encuentran descritas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

También, resulta importante mencionar a las diferentes empresas de la actividad del régimen privado unas son grandes y medianas empresas como instituciones privadas. Tiene como fin el lucro proporcionando bienes o servicios con capital privado.

b. Concepto de mujeres en edad fértil

Se considera como mujeres en edad fértil a aquellas que se encuentran en la etapa de la vida durante la cual poseen la capacidad biológica de la reproducción, es decir, entre los quince (15) a cuarenta y nueve (49) años de edad. Según la

Organización Mundial de la Salud (OMS), tal como lo cita Herrera-Cuenca (2017), “la edad fértil se establece entre los 15 y los 49 años para fines estadísticos y programáticos” (p. 43).

c. Usuarías de lactarios en los centros de trabajo

Los centros de trabajo es el lugar donde se ubican las instalaciones de cualquier institución pública o privada en la que prestan sus servicios las usuarias o madres trabajadoras.

El Reglamento de la ley que establece la implementación de lactarios ordena que los centros de trabajo de las instituciones públicas y privadas donde laboran veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario debidamente implementado y en óptimo funcionamiento.

El número de mujeres en edad fértil agrupa al total de mujeres trabajadoras independientemente de su régimen laboral sea público o privado, que se encuentren entre los quince (15) y cuarenta y nueve (49) años de edad. Asimismo, se incluye aquellas mujeres en edad fértil sin vínculo laboral, que prestan servicios en el lugar de trabajo en el marco de promoción de la lactancia materna.

Los centros de trabajo deben promover, a través de campañas de sensibilización y por otros medios la importancia de la lactancia materna, asimismo el uso del lactario institucional como un mecanismo de conciliación de la vida familiar y laboral con el propósito de promocionar la participación de la mujer en la actividad laboral.

Lactario inclusivo del servicio al entorno social y cultural

La implementación del lactario institucional donde las mujeres trabajadoras puedan amamantar a sus bebés o de extraer leche materna de forma cómoda y privada debe ser totalmente inclusivo y estar en relación al contexto regional y local, es decir lactarios distintos dependiendo el clima en la sierra, selva y costa. Promover

la promoción de la lactancia materna y los servicios que ofrece para todas las mujeres indistintamente si son trabajadoras o no. Si se trata de mujeres trabajadoras el horario de una hora de lactancia debe estar en relación a la necesidad del lactante.

Ubicación, modalidades de implementación de lactarios en los centros de trabajo y fortalecimiento de capacidades

El Reglamento bajo comentario da alternativas dónde debe ser implementado el lactario institucional. Sin embargo, es interesante conocer el en qué zona o lugar debe ser instalado o implementado el servicio del lactario institucional.

El lactario no debe ser instalado en áreas peligrosas expuestas a cualquier tipo de contaminación o en lugares de alto riesgo eléctricos, gas, depósitos de agua y otros por presentar una amenaza inminente para cualquier persona. Mendoza (2016) menciona “ ...el mantenimiento de áreas libres de tabaco es determinante para evitar riesgos asociados que podrían devenir inclusive en riesgo de mortalidad para el lactante.” (115)

Para este caso las instituciones están en la obligación de tener en cuenta las normas técnicas que regulan la seguridad y salud en el trabajo y otras normas al respecto.

¿Quiénes son los evaluadores para su implementación del lactario institucional? Los que tiene que analizar y evaluar el área donde se debe implementar el lactario institucional son los encargados del comité de seguridad y salud en el trabajo. Del mismo modo participa el área de recursos humanos, el área de asistencia social y bienestar y la oficina de medicina ocupacional de cada institución pública o privada.

A continuación, detallamos su implementación o instalación:

- a. En centros de trabajo distintos a la sede principal:

Si la institución pública o privada tiene trabajadoras en edad fértil, cualquiera que fuera su régimen laboral, en centros de trabajo distinto a la sede principal, debe implementar el servicio del lactario institucional tal como menciona la ley y su Reglamento, es decir con las condiciones mínimas.

b. En centros de trabajo menos de veinte (20) mujeres en edad fértil:

Si las instituciones públicas o privadas que en su centro de trabajo cuentan con menos de veinte (20) trabajadoras en edad fértil, independientemente de su régimen laboral público o privado, pueden instalar los servicios de lactarios institucionales siguiendo las disposiciones del Reglamento y las condiciones mínimas. En este caso se tiene tres posibilidades:

Primero. Instalación de lactario en inmueble colindante

Es decir, siempre que sean de fácil y rápido acceso. 1) Que exista inmediación o continuidad entre dos centros de trabajo con un lindero común. 2) Espacio de inmueble urbano ubicado al frente, o en la misma cuadra o manzana y 3) En los inmuebles de propiedad horizontal colindando con contigüidad al lado derecho o izquierdo y en caso de no ser continuo, el inmueble debe contar con un ascensor de la misma torre o edificio.

La institución pública o privada que no cuenta con el área mínima requerida para la implementación de un lactario institucional, por excepción puede implementar el servicio en un inmueble colindante de uso de la propia institución pública o privada. Si fuera el caso de esta manera, entonces el tiempo mínimo de una hora del uso del lactario, no comprende el tiempo de desplazamiento, debiendo ser algo más, ya que la madre trabajadora al trasladarse y volver del servicio del lactario al centro de trabajo es más tiempo. Es decir, solo se estima la hora de lactancia, el mismo hecho de tener contacto para amamantar a su bebé. Además, el empleador debe dar las facilidades para el traslado de las usuarias.

Segundo. Instalación de lactario de uso compartido

En el caso que la institución pública o privada no dispone del área mínima requerida para la implementación del lactario institucional, le queda la posibilidad de mutuo acuerdo con otra institución similar compartir el uso del lactario institucional. El Reglamento precisa que el acuerdo mutuo debe constar por escrito y ser suscrito por la gerencia general o la autoridad que los estatutos o normas internas les faculta. Si se trata de instituciones públicas el acuerdo estará elaborado bajo las disposiciones especiales que regulan el uso o disposición de bienes públicos. Estas instituciones que suscriben el acuerdo están en la obligación de facilitar el tránsito y su acceso al uso del servicio del lactario institucional que carece de lactario institucional propio.

En resumen, estos servicios de lactarios institucionales deben estar debidamente implementado a favor de las usuarias de ambas instituciones bajo estas condiciones:

- Atender oportunamente la necesidad biológica de extracción de la leche materna de las madres trabajadoras o usuarias en período de lactancia.
- Consideración razonable respecto al tiempo y las veces que las usuarias lo requieran.
- Ofrecer a las usuarias las condiciones dignas, cumpliendo con las condiciones de calidad y accesibilidad del servicio.
- Uso simultáneo de dos usuarias a la vez tomando en cuenta el área implementada.

Tercero. Implementación de lactario en establecimiento compartido por diferentes instituciones.

De ser el caso de existir el acuerdo mutuo debidamente redactado y suscrito por las autoridades legales de instituciones públicas o privadas, estas deben implementar el lactario institucional tal como indica el Reglamento y que resulta

rápido y fácil el acceso para todas las usuarias del servicio de cada una de las instituciones.

La implementación de los lactarios institucionales de las instituciones públicas y privadas deben ser diseñadas y adaptados dependiendo de las necesidades y características específicas de la región y localidad donde se ubica. En otras palabras, la implementación no debe ser estándar en todas partes, serán implementadas según la cantidad de usuarias, personal de salud disponible; además se debe tener en cuenta el clima, horarios de trabajo y en relación a otros aspectos culturales y sociales que correspondan.

El fortalecimiento de capacidades está a cargo del MIMP a través de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias. Esta dirección es importante y tiene como misión fundamental promover y proteger a las familias peruanas a nivel nacional. A solicitud de las instituciones está en la capacidad de dar capacitación, asistencia técnica u otras para la implementación de lactarios institucionales en el sector público y privado.

Condiciones mínimas para la implementación del lactario institucional

Las instituciones públicas y privadas en los centros de trabajo para implementar los lactarios deben seguir las condiciones mínimas pertinentes luego de las opiniones de los responsables de la institución. Estas son:

Área: Es todo espacio físico lugar donde se habilitará el lactario y debe tener una extensión de área mínima de siete metros con cincuenta centímetros cuadrados (7.50 m²). Esta área resulta tan pequeña en comparación de otros lugares del mundo por ejemplo en México debe tener de 10 m² a 25 m². En todo caso, se debe tener en cuenta la cantidad de mujeres trabajadoras en edad fértil para su construcción o adaptabilidad.

Privacidad: Esta área debe estar diseñada para el uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna mientras dure el horario de trabajo. Su interior debe estar diseñado para la completa privacidad para las usuarias que lo requieran con cortinas, biombos, separadores de ambientes o cualquier otra técnica que facilite el menor riesgo de curiosidad.

Comodidad: El lactario debe tener la ventilación e iluminación necesaria. La norma establece que los lactarios deben contar con el equipamiento necesario, como un extractor de leche, un refrigerador, mínimamente dos sillas o en su defecto un sillón unipersonal estables y con brazos, dos mesas o repisas para colocar los utensilios de la madre trabajadora durante la extracción, suministros de papel toalla, jabón líquido, depósitos para los desechos con tapa hermética para evitar la contaminación, y cualquier otro implemento que facilite la comodidad durante la extracción de la leche materna y su conservación.

Refrigeradora (frigobar): Este aparato debe estar en buenas condiciones operativas para la debida conservación y funcionamiento. Además, este frigobar es de uso exclusivo y no usar para guardar alimentos, bebidas y otros. En los lugares donde no hay energía eléctrica, se debe implementar cualquier otra técnica que sustituya a la refrigeradora con la finalidad de preservar la calidad de la leche materna.

Accesibilidad: El lactario debe estar implementado en el lugar más accesible de rápido acceso para las usuarias. Se recomienda su ubicación en el primer o segundo piso de la entidad o institución. Salvo si se tiene un ascensor, entonces puede estar ubicado en otros pisos superiores.

Lavado: Las debidas instalaciones de lavado permite a las usuarias el lavado de manos e higiene durante el momento de la extracción y conservación de la leche materna. La higiene personal de la madre y el lactante es tomada en cuenta para prevenir cualquier enfermedad o contagio que resulta más perjudicial.

Información y registro obligatorio de la implementación de lactarios institucionales

La ley obliga a las instituciones públicas y privadas de informar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro de lo ocurrido el hecho respecto a la implementación del lactario institucional en cualquiera de sus modalidades que indica el Reglamento Decreto Supremo No 023-20121-MIMP; también en caso de trasladar, reubicar o cerrar un lactario institucional. Esta información se realiza por mesa de partes por medio de una carta y el relleno de una ficha de información que se encuentra disponible en la página web del Observatorio Nacional de las Familias, esta información por simplificación administrativa tiene el carácter de declaración jurada.

Por otra parte, el MIMP ha creado el Registro de Lactarios Institucionales con carácter informativo conteniendo los datos de la implementación y funcionamiento del lactario en los centros de trabajo de cualquier institución pública o privada.

Esta información tiene una finalidad de contribuir a la promoción de la lactancia materna y los servicios necesarios orientados a la conciliación entre la vida familiar y el empleo o trabajo, así como realizar un seguimiento y monitoreo de los lactarios institucionales. Por tanto, el Ministerio en mención recibida la información debe realizar la inscripción en el Registro de Lactarios Institucionales.

De manera periódica el MIMP en conformidad con el Reglamento publica una estadística sobre la implementación y funcionamiento de los lactarios institucionales registrados a nivel nacional, asimismo de otros asuntos en referencia o sobre la materia en el Observatorio Nacional de la Familias. Así se tiene:

Lactarios Implementados en el Sector Público y Privado 2014 – 2025



Nota. Base de Datos de Lactarios Institucionales – Dirección de Fortalecimiento de las Familias

Interpretando los estadígrafos en el 2014 el sector público había registrado 303, mientras que el sector privado 376; existiendo en total 679 lactarios institucionales. Significa, que las instituciones aún sin tener un Reglamento de la Implementación de Lactarios empezaron por un buen camino siguiendo lo realizado en otros países como México, Chile y otros.

En el 2019 que representa la media aritmética de los años ya se tenía el primer Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 001-2016-MIMP y el sector público solamente registró 404 y el sector privado 1 454, teniendo un total de 1 858 lactarios institucionales a nivel nacional.

Para el 2024 ya el Reglamento anterior siendo derogado por el Decreto Supremo No 023-2021-MIMP, el sector público registró 568 y el sector privado 4 915, haciendo un total de 5 483 lactarios institucionales en el territorio patrio. Lo más importante el sector público tiene 4 347 lactarios institucionales más que las entidades del Estado.

En conclusión, nos deja en un acto de reflexión que el gobierno de turno que pasa cada cinco años y su Ministerio responsable no promocionan la implementación de estos lactarios institucionales y por tanto prestan poca atención entonces a la importancia de la lactancia materna y solo se manifiesta que la finalidad es la reconciliación laboral con la familia.

Acciones específicas para el funcionamiento de lactarios institucionales

A la Oficina de Recursos Humanos o la que hace las veces de esta de las instituciones públicas y privadas tiene la función de supervisar el correcto funcionamiento y mantenimiento del servicio del lactario y para tal fin debe realizar las siguientes acciones:

- Promover el uso del servicio del lactario para que las madres trabajadoras se enteren y estar bien informadas del servicio y poder beneficiarse del mismo.
- Promover y capacitar a los trabajadores sobre el beneficio de la lactancia materna, la suma importancia del servicio del lactario institucional que tiene la finalidad de conciliar el trabajo con la vida familiar de esta manera estimular la participación o inclusión de las mujeres en campo laboral y económico del Perú.
- Promover y gestionar la implementación de lactarios con las condiciones mínimas en las sedes de la institución pública o privada con veinte (20) o más mujeres en edad fértil.
- Difundir sobre la importancia del servicio al personal, directivos y funcionarios de todo nivel de la institución y la importancia en respetar los derechos laborales de las mujeres.
- Elaborar directivas o el reglamento interno con el propósito de normas para la implementación en un área libre de riesgos, mantenimiento continuo, uso y acceso al servicio lactario de acuerdo a la hora asignada para la lactancia materna de las madres lactantes.

- Elaborar un registro de cada madre trabajadora para recibir información cualitativa y cuantitativa en relación al uso del servicio lactario. Se registra los nombre y apellidos, edad, puesto de trabajo u oficina, régimen laboral, correo electrónico, número de celular, edad del o la lactante indicando la fecha de nacimiento, indicar la fecha que inició el uso del lactario. Todos estos datos deben ser totalmente protegidos como ordena la Ley No 29733 del 2011, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento Decreto Supremo No 003-2013-JUS de marzo de 2013.
- Elaborar un registro de asistencia al servicio del lactario precisando los siguientes datos: apellidos y nombres, fecha, hora de ingreso, hora de salida, firma y lo que fuera necesario para su debida justificación. De la misma forma debe elaborar la señalización y ubicación del lactario.
- El personal designado por la coordinación o en su defecto por la Oficina de Recursos Humanos debe mantener higiénicamente el lactario institucional por turno de trabajo (mañana y tarde).
- Comunicar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las mujeres trabajadoras respecto de la implementación, traslado, reubicación o cierre del lactario.

Concurrencia y tiempo de uso del servicio de lactario

El Convenio 183 (2000) de la Protección sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191 (2000) de la OIT manifiestan que las madres usuarias deben conocer sobre la frecuencia y el tiempo de uso del servicio de lactario remunerado no puede ser menos de una (1) hora diaria.

La Ley No 27240 (1999), Ley que otorgaba Permiso por Lactancia Materna de una hora solo hasta el período de seis meses y con la Ley No 27591 (2001) modifica a la anterior y se extiende a seis meses más, es decir a una (1) hora) y este lapso de tiempo puede ser fraccionado en dos momentos treinta (30) minutos cada uno y talvez

la hora dividir en veinte (20) minutos, es decir siendo la frecuencia máxima de tres veces al día. Sin embargo, la OMS recomienda la lactancia materna hasta cumplir los dos años. En el caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se duplica. La Ley No 27591 (2001) equipara el uso de una (1) hora en el sector público y privado.

Posteriormente, han surgido otras normas como la Ley No 28731 (2006), Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna, es decir en el caso de parto múltiple se incrementará una hora más al día con la posibilidad de ser fraccionado en tiempos iguales y que se otorgará dentro de la jornada laboral sin ser recompensado ni sustituido por ningún otro beneficio. Es última norma se encuentra vigente y es aplicada más por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

El tiempo de una hora no comprende el momento de desplazarse desde el puesto de trabajo y volver a ello, es decir, la lactancia es de una hora como se señalado. Ahora, si la madre usuaria necesita más de una hora, es posible, pero previo convenio con su empleador o empleadora.

Coordinación del servicio de lactario

a. Designación del coordinador

Las instituciones públicas y privadas a través de la Oficina de Recursos Humanos deben designar a un(a) coordinador(a), siendo persona profesional y capacitada para el efecto. Este(a) coordinador(a) está en la obligación de informar al responsable de la Oficina de Recursos Humanos todo lo que se relaciona al servicio del lactario institucional.

Si fuera un lactario de uso compartido cada institución designará su coordinador(a) previo convenio y asumirá la función principal dependiendo del lugar donde se encuentra el lactario institucional.

b. Funciones del coordinador

Esta persona tiene como función principal asegurar que el servicio del lactario cumpla su finalidad bajo las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento.

Promocionar permanentemente a todas las mujeres potencialmente a ser madres para luego ser usuarias del servicio del lactario señalando sus beneficios, funcionamiento en los horarios disponibles, derechos que les asiste como una hora de per miso para la lactancia materna y otros de vital importancia buscando la inclusión y conciliación de la mujer trabajadora con su familia.

Llevar adecuadamente los registros de las usuarias y el de asistencia al servicio del lactario.

Planificar, elaborar y tener un plan anual de trabajo con el propósito de dar sostenibilidad del servicio del lactario institucional incluyendo diversas actividades entres estas: información, difusión y promoción del servicio lactario.

Llevar una relación cuantificable actualizada por mes sobre el total de mujeres en el trabajo, mujeres en edad fértil, mujeres con hijos de 0 a dos (2) años de edad, mujeres con licencia post parto, mujeres que usan el lactario y mujeres que no usan el mismo. Esta información es relevante para las políticas a tomar en las instituciones correspondientes.

Informar anualmente a la Oficina de Recursos Humanos en relación a los problemas o dificultades encontradas en el lactario institucional.

Velar por el cumplimiento de las normas internas en relación al uso y mantenimiento del servicio del lactario institucional.

Otras relacionadas en relación nuestro estudio.

Control de cumplimiento de la implementación y funcionamiento del servicio del lactario

a. Seguimiento

El MIMP a través de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias coordina con las entidades correspondientes para la realización de visitas y otras acciones. Estas instituciones son los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) que trabaja a favor de las niñas, niños y adolescentes y por líderes comunitarios, organizaciones de base y entidades sin fines de lucro que pueden realizar visitas y otras acciones que corresponden al monitoreo. Este monitoreo se puede realizar de manera física o virtual a los lactarios institucionales públicos, privados y mixtos para ver si se está cumpliendo las condiciones mínimas establecidas en su Directiva o Reglamento de cada institución.

b. Cumplimiento

El cumplimiento de la Ley y el Reglamento que regula los lactarios institucionales es la Oficina de Recursos Humanos de cualquier institución sea pública o privada.

En caso de surgir el incumplimiento el MIMP pone de conocimiento a la autoridad correspondiente de la institución indicando las observaciones y recomendaciones al empleador. Si se trata del sector privado el MIMP pone de conocimiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la toma de decisiones.

En caso de una entidad pública el MIMP identifica al titular de la entidad y pone de conocimiento tal hecho a la Oficina de Control Interno (OCI) de la misma entidad y en el caso la entidad tiene trabajadoras del régimen privado se pone de conocimiento de la fiscalización al Sistema de Inspección del Trabajo encargada del cumplimiento de la legislación nacional.

Si se trata del sector privado la acción de fiscalizar corresponde a la SUNAFIL y dicha fiscalización puede ser de oficio o por denuncia de una trabajadora. La SUNAFIL verifica no solo que el lactario exista, sino que cumpla con las condiciones mínimas exigidas por la ley, tales como el área adecuada, privacidad, sillones, refrigeradora, lavamanos, higiene, etc.

La SUNAFIL puede iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador y de encontrar algún incumplimiento a la normativa como la Ley 29896 y su Reglamento de implementación y condiciones básicas de los lactarios institucionales, le queda aplicar sanciones aplicando la infracción grave. Se advierte el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo No 019-2006-TR, indica esta infracción. Específicamente, el numeral 24.20 del artículo 24 (Infracciones graves en materia de relaciones laborales) de dicho reglamento señala como infracción grave:

"El incumplimiento de las obligaciones relativas a la implementación de lactarios contenidas en la Ley No 29896, así como en sus respectivas normas reglamentarias y complementarias." El monto de la infracción no es una cifra fija, se tiene en cuenta el tipo de empresa (Microempresa, pequeña empresa y no PYME (gran empresa), número de trabajadoras afectadas y se calcula por el valor de la unidad impositiva tributaria que para el 2024 es de S/. 5,150.00.

Tipo de Empresa	Rango de Trabajadores	Cuantía en UIT	Monto en Soles (S/)
	Afectados	(Máximo)	(Aprox. UIT S/ 5,150)
Microempresa	1 a 10	1.12 UIT	S/ 5,768
	11 a 20	1.57 UIT	S/ 8,086
	21 a 30	2.02 UIT	S/ 10,403
	31 a más	2.25 UIT	S/ 11,588
Pequeña Empresa	1 a 10	2.25 UIT	S/ 11,588
	11 a 20	4.50 UIT	S/ 23,175
	21 a 30	6.75 UIT	S/ 34,763
	31 a 40	9.00 UIT	S/ 46,350
	41 a más	11.25 UIT	S/ 57,938
No MYPE	1 a 10	4.50 UIT	S/ 23,175
	11 a 20	9.00 UIT	S/ 46,350
	21 a 35	13.50 UIT	S/ 69,525
	36 a 50	18.00 UIT	S/ 92,700
	51 a 75	22.50 UIT	S/ 115,875
	76 a 100	27.00 UIT	S/ 139,050
	101 a 200	33.75 UIT	S/ 173,625
	201 a 300	40.50 UIT	S/ 208,200
	301 a 400	47.25 UIT	S/ 242,775
	401 a 500	54.00 UIT	S/ 277,350
	501 a 1000	67.50 UIT	S/ 347,625
	Más de 1000	100.00 UIT	S/ 515,000

Derecho a la lactancia materna

La lactancia materna es considerada un derecho tanto para la madre como para el niño o niña. La madre tiene derecho a recibir el apoyo necesario para amamantar, incluyendo tiempo, un entorno adecuado en el ámbito laboral, como descansos remunerados para lactancia. Del mismo modo la lactancia materna está respaldada como un derecho en el contexto de su derecho a una alimentación adecuada y a la salud, ya que la leche materna proporciona los nutrientes esenciales para su desarrollo y bienestar en los primeros meses de vida.

El derecho a la lactancia materna es reconocido como un derecho fundamental tanto del/a lactante a recibirla como la forma a proporcionarla. Este derecho se encuentra protegido por diferentes normas. Nosotros hemos anunciado líneas arriba, sin embargo, solo indicaremos de manera breve los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 25, 1): “Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación ...”

Nuestro comentario, la alimentación otorga a la persona buena salud y bienestar y la lactancia materna cumple ese rol necesario como un derecho del bebé para lograr un nivel de vida adecuado.

Artículo 25, 2): La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de él, tiene derecho a igual protección social.

Comentamos entonces, que el Estado y la sociedad desde un punto social deben dar una protección especial a la madre y al niño, incluyendo la forma de alimentación. La lactancia materna recomendada por la OMS es hasta alcanzar los dos años de edad.

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 6: “Reconoce el derecho de todo niño a la vida y el desarrollo al máximo de supervivencia y desarrollo.”

Este derecho declara que el niño tiene derecho a la vida con un buen desarrollo, garantizando el bienestar y su capacidad para en el futuro contribuir a la sociedad, y debe ser agendas políticas de cada gobierno de turno.

Artículo 24, 2, e) “Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene ...”

Entonces la sociedad en pleno debe conocer los principios básicos de salud como directrices fundamentales que promueven el bienestar físico, mental y social de las personas. La nutrición en especial de los niños es importante que facilita su crecimiento y desarrollo saludable; y no solo facilita el crecimiento, sino también influye en su desarrollo cognitivo, emocional y social. Todos debemos saber las ventajas de la lactancia materna y sus beneficios. Si conociéramos las ventajas de la lactancia materna como un derecho del/a lactante, entonces comprendemos que es una de las maneras más naturales y beneficiosas de alimentar a un bebé, por eso se recomienda una lactancia exclusiva hasta alcanzar unos seis meses para luego suministrar algunos complementos.

- Organización Internacional del Trabajo (OIT). Convenio 183 sobre la protección de la maternidad (2000)

Artículo 10:” La mujer tendrá derecho a una o varias interrupciones o a una reducción de la jornada de trabajo diaria para la lactancia, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales”.

De este modo en nuestro país como un derecho tanto para la madre trabajadora y su lactante reconoce una (1) hora para hacer uso del servicio del

lactario institucional. Esta hora está considerada dentro de la jornada diaria de trabajo y no es compensada con cualquier otra condición.

Asimismo, se ha tratado líneas arriba de las bases teóricas la correa constitucional y las especiales que declaran un derecho de la lactancia materna al lactante.

- Constitución Política de 1993,

Artículo 1, prescribe la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo del Estado y la sociedad...

Artículo 4, protección especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la persona adulta...

Artículo 23, El Estado da atención necesaria a las diversas modalidades de trabajo, esto es la madre trabajadora tiene derecho a la hora de lactancia materna sea nombrada o contratada del régimen público y privado.

Igualmente, se ha mencionado las normas especiales que declaran el derecho a la lactancia materna:

- Ley No 29896, Ley que Establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Moderna.
- Decreto Supremo No 023-2021-MIMP, Reglamento de la Ley No 29896.
- Decreto supremo No 009-2006-SA, Reglamento de Alimentación Infantil

Lactancia materna

La lactancia materna es de gran importancia de la salud pública y está ampliamente promovida por el MIMP, también por el Ministerio de Salud (MINS), Así se tiene el Reglamento de Alimentación Infantil regulado por el Decreto Supremo No 009-2006-SA, del mismo modo en relación a la lactancia materna se han formado la

Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna y el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú.

a. Concepto de lactancia materna

El Reglamento define como el acto o comportamiento mediante el cual se proporciona la leche materna como el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo sano de los/as lactantes; es parte del proceso reproductivo con repercusiones importantes y beneficiosas en la salud de la madre.

La OMS define “La lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de los niños” Recuperado el 2 de octubre de 2024, de <https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding>

A la vez resulta contraria, porque la misma la OMS, menciona que la mitad de los lactantes se alimentan exclusivamente con leche materna. Queda entonces para expresar que la otra mitad no tiene el goce o no le asiste el derecho a la lactancia materna.

La Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, define la lactancia materna como un acto natural y como un comportamiento aprendido, mediante el cual se proporciona un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sano de los lactantes; asimismo, es parte del proceso reproductivo con repercusiones importantes y beneficiosas en la salud de la madre. (p 14)

En Estados Unidos, se destacó que los beneficios de la lactancia materna no se limitan a la salud del lactante, pues existe evidencia científica de que la “mejora de la salud del niño mediante la lactancia materna tiene un efecto directo sobre la productividad del trabajador. Cuando los niños están sanos, el número de días de trabajo que los padres pierden por tener que atender las enfermedades de hijos es significativamente menor. (Morry y Cutler, 2016, p. 15)

b. Anatomía y fisiología del seno, según UNICEF, 2014)

El pecho de una mujer adulta presenta las siguientes características:

- Externamente
 - **Áreola:** Es la más oscura que rodea al pezón, durante la gestación se pigmenta más, parte de la areola el bebé debe mamar.
 - **Pezón:** Tiene forma de punta de color oscuro, con 15 o 20 pequeños orificios diminutos, por donde sale la leche materna.
 - **Glándulas de Montgomery:** Genera un líquido aceitoso para mantener los pezones blandos y limpios, olor que atrae al bebé, estas glándulas se encuentran como bultitos en la areola.
- Internamente
 - **Alveolos:** Parte anatómica donde se produce la leche materna, durante la lactancia se contrae para facilitar la salida de leche.
 - **Conductos lactíferos:** Son conductos que conducen la leche de los alveolos a los senos lactíferos.
 - **Senos lactíferos:** Se encuentran debajo de la areola, lugar donde se almacena la leche. Es por ello importante que el bebé alcance parte de la areola para exprimir la leche.
 - **Lóbulos mamarios:** Tiene la forma de pétalos de una flor, producen leche, cada lóbulo a su vez se subdivide en estructuras más pequeñas, los lobulillos, encargadas de la producción de leche materna.
 - **Nervios:** Estructura anatómica presente en los senos, emite ordenes al cerebro para producir más leche en los alveolos y la salida de la leche.
 - **Tejido graso:** Cerca todo el seno y lo protege; el tamaño del seno es variable en cada mujer por la cantidad de este tejido, pero no es indispensable para la producción de la leche materna.

- Producción de la leche materna: La succión que realiza el bebé estimula la salida de leche materna, los nervios del pezón emiten mensajes a la hipófisis de la madre, las células lactotropas ubicadas en el lóbulo anterior de la hipófisis producen y secreta la hormona prolactina, actuando sobre los alveolos para y comience a formar leche materna. La hormona oxitocina aumenta la presión dentro de los conductos alveolares que permite la salida de la leche.

La Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, la oxitocina es conocida como la “hormona del amor”.

Favorece su producción	obstaculiza su producción
Piensa amorosamente en su bebé.	Está preocupada.
Escucha sonidos de la o el bebé.	Está con estrés.
Imagina ver a su bebé.	Tiene dolor.
Tiene confianza en sí misma.	Tiene dudas, inseguridad y baja autoestima.

c. Tipos de lactancia materna

- Lactancia materna exclusiva

La lactancia materna exclusiva comprende los seis (6) primeros meses de vida, así como una alimentación complementaria sana y apropiada de los/as lactantes hasta por lo menos los veinticuatro (24) meses de edad. El Reglamento de Alimentación Infantil sobre la lactancia materna exclusiva dice “Alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos.” (p.29)

- Lactancia materna óptima

El indicado Reglamento considera la lactancia materna óptima como la práctica exclusiva durante los primeros seis meses de vida, luego de la provisión de alimentos complementarios, apropiados e ino cuos, manteniendo la lactancia materna hasta cumplir los dos (2) años de edad.

d. Concepto de leche materna

La leche materna es definida como el alimento natural producido por las glándulas mamarias de las mujeres durante y después del embarazo. Se convierte en la fuente ideal de nutrición para los recién nacidos y lactantes, su contenido es una combinación óptima de nutrientes, anticuerpos, y factores bioactivos que favorecen el crecimiento y desarrollo del bebé. Igualmente, proporciona carbohidratos, proteínas y grasas, también posee vitaminas, minerales y enzimas que ayudan en la digestión. Al consumir el bebé la leche materna tiene menor riesgo de infecciones, enfermedades crónicas y obesidad en la infancia, así mismo crea un vínculo emocional más fuerte entre madre e hijo.

La Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna. menciona que la composición de la leche humana varía tanto de una madre a otra y en cada mujer, en el transcurso del día e incluso en una misma mamada. La madre debe saber que la leche materna no es un producto químico estable -como sucede con los sucedáneos o leches artificiales- sino que es cambiante, porque a través de ella se provee de nutrientes a su niña o niño, cuyos requerimientos van cambiando según su crecimiento.

Las características de la leche humana la hacen inigualable en relación con la leche de otros mamíferos y con los sucedáneos de la leche materna.

DIFERENCIAS ENTRE LECHES			
ASPECTOS	LECHE MATERNA	LECHE DE ANIMAL	LECHE ARTIFICIAL
Contaminantes bacterianos	Ninguno	Probable	No están presentes.
Factores anti infecciosos	Presentes	No están presentes.	No están presentes.
Factores de crecimiento	Presentes	No están presentes.	No están presentes.
Proteínas	Cantidad correcta y fácil de digerir.	Demasiadas y difícil de digerir.	Parcialmente corregidas.
Grasas	Suficientes ácidos grasos esenciales. Lipasa para la digestión.	Faltan ácidos grasos esenciales. No tiene lipasa.	Faltan ácidos grasos esenciales. No tiene lipasa.
Hierro	Pequeña cantidad de buena absorción.	Pequeña cantidad. No se absorbe bien.	Cantidad extra añadida. No se absorbe bien.
Vitaminas	Suficientes.	Insuficiente vitamina A y C.	Se añaden vitaminas.
Agua	Suficiente.	Necesita agua extra.	Puede necesitar agua extra.

El Reglamento de Alimentación Infantil del 2006 define “Es el alimento natural que satisface las necesidades nutricionales de la niña o niño, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la misma.” (p. 32)

e. Lactante

Es una niña o niño que se encuentra en la etapa de la lactancia que comprende desde cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad cumplidos. Es decir, se alimenta principalmente de leche materna y en otros casos de fórmula. Resulta que en esta etapa el niño o niña tiene una etapa de crecimiento acelerado, maduración de sus sistemas del organismo y un gran desarrollo de habilidades psicomotrices incluso el de dar sus primeros pasos o decir algunas palabras.

f. Ventajas de la lactancia materna

En el presente manual hace referencia que dar de mamar al inicio del nacimiento brindará muchos beneficios en este ser humano, la madre, familia y el Estado.

- Ventajas para el niño o niña durante los primeros dos años

La leche materna es el alimento necesario desde el nacimiento, tiene todos los nutrientes para su desarrollo, como para el cerebro, siendo los aminoácidos importantes para este órgano, a la vez que lo protege de muchas enfermedades, como las infecciosas, teniendo la opción de ser muy inteligente. El calostro es la primera leche que produce la madre inmediatamente después del parto, tiene un color particular que puede ser de transparente a amarillo pegajoso; se podría considerar como la primera vacuna, porque se encuentran anticuerpos de la madre. La leche materna contiene micronutrientes: vitaminas A, B, C, fósforo, calcio, hierro; macronutrientes: proteínas, lípidos, azúcares. El beneficio para la digestión es fundamental para el bebé, el calostro cumpliría a la vez la función de un purgante, y lo protegería de diarreas. (p. 12)

- Ventajas de la madre

Alumbramiento rápido y fácil, previene la hemorragia uterina por la liberación de la oxitocina, contrayendo el útero y expulsando la placenta;

disminuye la congestión de los senos al bajar la leche; la leche sale con facilidad; previene el cáncer de seno y ovarios; la lactancia materna exclusiva funciona como anticonceptivo natural durante los seis meses del parto, por presencia de la hormona prolactina; e incrementa el amor de madre a hijo o hija. La madre no se preocupará en preparar la leche, ya que, al succionar el hijo o hija, tiene la temperatura correcta, líquidos y nutrientes adecuados. (p. 20)

- Ventajas para la familia

Están seguros de que él bebe es sano, ahorran, el esposo aprecia a la mujer por el tiempo que da a su hijo o hija, los hermanos aprenden la importancia que tiene de amamantar y protegen la inteligencia y el crecimiento normal de su hijo o hija. (p. 24)

- Ventajas para el país

Previene la morbilidad y mortalidad infantil, su población será más sana, inteligentes, productivos; por lo expuesto el gobierno tiene la obligación de apoyar y mantener la lactancia materna con las leyes que la respalden.

g. Características de la lactancia materna

Los estudios al respecto indican una serie de características esenciales de la lactancia materna, enumeramos algunas de ellas:

- Evolución constante: La leche se adapta a las necesidades del desarrollo del bebé. La presencia del calostro, llamada primera leche, producida durante los primeros días luego del parto; es espesa y amarillenta, pero contiene proteínas, minerales, vitaminas A y K, rica en anticuerpos que es considerada la “primera vacuna” desde aquí protegiendo contra infecciones y alergias.

Luego se tiene la leche de transición entre los 6 y 14 días posterior al parto.

Esta se convierte en lecha madura conteniendo grasa que va aumentando a medida que avanza la toma.

- Alimento ideal o nutrición óptima: Los componentes de la leche materna son consideradas tan naturales o estándar de oro de la nutrición infantil, porque estos componentes se adaptan a las necesidades específicas del lactante en cada etapa. La leche materna está compuesta de nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo del bebé, esto incluye agua suficiente para hidratar durante los primeros seis meses, asimismo contiene carbohidratos ricos en lactosa que da energía mental, proteínas fáciles de ser digeridas, grasas que son la fuente principal de energía, vitaminas y minerales en cantidades apropiadas.
- Fortalecimiento del sistema inmunológico: La leche materna por su composición de anticuerpos y bioactivos ayudan a proteger al bebé contra la amenaza de infecciones y enfermedades. El sistema inmunológico es parecido a un complejo red de redes, células, tejidos y órganos que unidos defienden al cuerpo de infecciones y enfermedades. Además, elimina células pueden transformarse en cancerosas. Un funcionamiento adecuado del sistema inmunológico es esencial para mantener la salud, y tener menor riesgo de enfermedades protegiendo protegiendo contra las infecciones como diarrea, infecciones respiratorias, alergias, asma, obesidad, diabetes y otros. Los estudios han demostrado que permite el desarrollo cognitivo y físico óptimo.
- Lactancia continuada: Pasado los seis meses, es recomendable que la madre siga amamantando acompañado de la introducción de alimentos complementarios nutritivos y seguros, hasta cumplir los dos (2) años o más.
- Recuperación posparto de la madre y ayuda a reducir el riesgo de cáncer de mama y ovario que son enfermedades complejas con múltiples factores de riesgo.

- Promueve un fuerte vínculo afectivo: El vínculo afectivo entre madre y bebé favorece el desarrollo integral del lactante. Esta conectividad emocional establece las bases para relaciones futuras, la salud mental y el bienestar general. Además, esta interacción amorosa y sensible es necesario para el crecimiento y la felicidad del niño.
- h. Posición correcta del bebé:
- Posición de la boca del bebé durante la succión: El bebé debe cubrir con su boca parte de la areola, el mentón toca el seno, quedando libre su nariz, la lengua debajo del pezón, en esta posición la areola y pezón se alarga dentro de la boca del bebé, tocando el paladar, logrando sacar la leche y previniendo lesiones en el pezón.
 - Posición corporal del bebé: La madre sostendrá su pecho con los dedos índice y pulgar, con el otro brazo, antebrazo y mano sostendrá al bebé, y acercará los labios del bebé hacia el pezón para que abra la boca, debiendo percatarse que el bebé coja parte de la areola, la barriga del bebé debe estar pegada contra la barriga de la madre, la cabeza, nuca y la espalda del bebé en línea recta.
- i. Posturas correctas para amamantar:
- La postura debe ser cómoda para la madre, generando descanso, producción de leche y prevenir lesiones de los pezones; y el bebé.
- Acostada: Posición frecuente de las madres después del parto y durante el sueño.
 - Sentada: Apoya la espalda en un buen respaldo.
 - Sandía: Posición útil después de una cesarí y amamantar gemelos.
 - Después de lactar al bebé, la madre debe ayudar al bebé elimine gases.

j. Duración de la lactancia

La demanda es variable en cada bebé, en las primeras semanas de vida debe tomar de 8 a 12 tomas al día, hasta saciarse, cada toma debe tener una duración aproximada de 2 horas; las tomas disminuirán según va creciendo el niño, y va regulando el horario el bebé, en cada toma se alterna cada pecho. De igual manera dependerá de la madre, si siente los pechos llenos despertará al bebé prefiriendo en las dos primeras semanas.

Las características de la leche materna varía de rala a acuosa, la primera quita la sed, la segunda zacea al bebé. La lactancia materna debe ser exclusiva hasta los seis meses de edad.

k. Favorecer la producción de leche materna

Una madre capacitada y protegida por el Estado, logrará:

- Lactar después del parto.
- La frecuencia será mayor de la lactancia materna en las dos primeras semanas de vida del bebé, y cada vez que lo pida.
- Posición correcta de la madre y bebé.
- Lactar hasta que el bebé se sacie.
- La madre debe alimentarse correctamente y estar relajada.

l. Proteger la lactancia materna

Capacitar a la madre para que se deje influenciar de información falsa, como sucede en las diversas publicidades de leche artificial, y el uso de biberones.

m. Extracción y almacenamiento de la leche materna

- Razones para extraer la leche materna

Alimentación de una o un recién nacido prematuro.

Aliviar la congestión mamaria debido a pezones planos o invertidos.

Separación de la madre y la o el niño (por trabajo fuera del hogar, viajes, enfermedad, hospitalización, entre otras).

Alimentación de las y los bebés a término que tienen dificultades para mamar.

Evitar el contagio mutuo de infecciones de la boca de la o el bebé o de la mama de la madre (monilias, herpes).

- Métodos para extraer la leche, la extracción manual es la forma más sencilla, práctica, útil y con menor riesgo de contaminación. Se dispone también de bombas manuales y eléctricas de diversos tipos y modelos en el mercado.
- Medidas de higiene en la extracción, será indispensable lavarse las manos con agua y jabón y utilizar un recipiente con tapa, frasco o taza de plástico o vidrio de boca ancha y resistente al calor, lavado con agua caliente.
- Preparación para la extracción, debe hacerlo cómodamente sentada en un ambiente tranquilo y privado. La madre no debe estar intranquila, con estrés y/o con algún tipo de dolor. Si lo desea puede estar acompañada con un familiar o alguien de su confianza. Invitarla a mirar a su bebé, de no estar presente, puede tener una foto o una prenda de vestir de la o el bebé. Ello ayudará al reflejo de la oxitocina.
- Técnica para la extracción manual:

Haga masajes en forma circular alrededor de la mama, de arriba hacia abajo (se puede usar un peine) para estimular el reflejo de bajada o de oxitocina.

Frote suavemente los pezones. Rodee el pecho con una mano colocando el pulgar por arriba de la areola y los demás dedos por debajo.

Presione la mama, empujándola contra el pecho para exprimir la leche.

Comprima la mama con el dedo pulgar por encima en el límite externo de la areola y presionando, sin que el dedo resbale hacia el pezón.

Presione y suelte en forma intermitente y rítmica.

Si no sale o sale poco, NO presione más fuerte. Invite a la madre a relajarse y bríndele seguridad e intensifique la frecuencia de los movimientos intermitentes.

Rotar los dedos para vaciar la leche de todos los sectores, NO jalar el pezón porque inhibe el reflejo de eyección.

La extracción manual dura aproximadamente entre 15 y 20 minutos.

- Conservación de la leche extraída, es recomendable separar la leche extraída en envases y en porciones según lo que consuma la o el bebé y conservarla según el tiempo que convenga:

TEMPERATURA	TIEMPO DE DURACIÓN
A temperatura ambiente	6 a 8 horas a excepción de zonas muy calurosas, donde es necesario refrigerar.
Refrigerada (en el interior de la refrigeradora)	72 horas

Subsidio por lactancia

La madre trabajadora asegurada a EsSalud, percibe un subsidio económico de S/. 820.00, por cada hijo en el caso de ser asegurada regular o de régimen especial con el objeto de contribuir al cuidado del recién nacido. En caso de nacimientos múltiples se otorgará un subsidio adicional por cada hijo. Ahora, si la madre no es trabajadora, pero si el padre del recién nacido es trabajador dependiente y asegurado regular tiene el mismo derecho de tramitar el subsidio por lactancia en el plazo de 9 meses y si el parto fue múltiple se extiende un mes más contando a partir de la fecha de nacimiento del bebé.

En el caso de fallecimiento de la madre puede cobrar el padre o tutor quien estuviera a cargo el cuidado del niño.

Los requisitos para el cobro son:

- Tener 3 meses de aportación consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al parto y tener vínculo laboral al momento del nacimiento.
- El lactante debe estar inscrito como derechohabiente del asegurado.

2.3. Definición de términos básicos

a. Lactario institucional

Ambiente privado debidamente acondicionado para la extracción de la leche materna de la madre trabajadora con comodidad y conservarla adecuadamente para que con posterioridad su hijo o hija pueda ser alimentado(a) de acuerdo a ley.

b. Derecho a la lactancia materna

Derecho fundamental de todo recién nacido para alimentarse de la leche materna desde su nacimiento hasta los dos años de edad de acuerdo a la OMS. Para su cumplimiento las madres trabajadoras, tanto en el ámbito privado como público, tienen el derecho a disfrutar de una hora diaria de permiso para la lactancia materna hasta que su hijo o hija cumpla un año. Este permiso puede ser dividido en dos periodos iguales y se concede durante la jornada laboral y en caso de parto múltiple se adiciona una hora más.

2.4. Formulación de hipótesis

En el campo de la investigación científica la hipótesis es considerada como enunciados teóricos supuestos, pero aún no verificados pero probables, referentes a una variable o relación entre variables. El pedagogo, filósofo y sociólogo argentino Ander-Egg. (1982) dice “las hipótesis son tentativas de explicación de los hechos, y fenómenos a estudiar, que se forman al comienzo de una investigación mediante una suposición o conjetura verosímil destinada a ser probada por la comprobación de los hechos” (69).

Los metodólogos mexicanos Hernández, Fernández y Baptista (2014) de la hipótesis dicen, “Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado. Se derivan de la teoría existente y deben formularse a manera de proposiciones. De hecho, son respuestas provisionales a las preguntas de investigación” (p. 104). Con estos apuntes de carácter científico se ha formulado nuestras hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general

Hipótesis de trabajo

HT: El lactario institucional influye beneficiosamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

Hipótesis nula

Ho: El lactario institucional no influye beneficiosamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

Específicas:

La infraestructura del lactario institucional incide positivamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

El apoyo administrativo superior influye positivamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

2.5. Identificación de variables

La metodología de la investigación refiere que la identificación de variables consiste en la actitud de determinar, nombrar y clasificar los atributos o características

de los asuntos que serán posteriormente observados, manipulados y medidos con la finalidad de dar respuesta a una interrogante.

De esta manera siguiendo este protocolo de investigación, nombramos nuestras variables de estudio.

- **Variable Independiente (X)**

Lactario institucional

- **Variable dependiente (Y):**

Derecho a la lactancia materna

- **Variable interviniente:**

Cultura organizacional (Los empleadores toman decisiones para enfrentar desafíos institucionales).

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Luego de identificar y nombrar las variables de estudio llegamos a esta sección del proceso. Consiste en manifestar cómo se va a medir o recolectar el dato de la variable en la práctica usando uno de los instrumentos de investigación, por ello es necesario descomponer la variable en dimensiones e indicadores medibles.

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
V.I. (X) Lactario institucional	Lugar privado acondicionado óptimamente para la extracción de la leche materna de la madre trabajadora con comodidad y conservarla adecuadamente para que con posterioridad el	Infraestructura	Tamaño o superficie del lactario (m ²)
		Ubicación	Ubicación del lactario dentro de la institución
		Privacidad	Grado de privacidad que ofrece el lactario institucional
		Equipamiento	Mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento

	lactante pueda ser alimentado de acuerdo a ley.	Servicios adicionales	Luz natural y/o eléctrica, ventilación, higiene, material informativo
		Uso y aceptación	Uso del lactario por número de trabajadoras lactantes en un período determinado
		Actividades y programas fomentando la lactancia materna	Actividades y programas destinados a fomentar y apoyar la lactancia materna
V. D. (Y) Derecho a la lactancia materna	Derecho fundamental de todo recién nacido para alimentarse de la leche materna desde su nacimiento hasta los dos años de edad de acuerdo a la OMS. Las madres trabajadoras tienen el derecho a disfrutar de una hora diaria de permiso para la lactancia materna hasta que su hijo o hija cumpla un año.	Marco legal y político	Existencia y cumplimiento del marco legal que protege el derecho a la lactancia materna
		Derecho a la alimentación y buena salud	Derecho a la alimentación y salud adecuada del recién nacido
		Derecho a cuidados y asistencia especial	Derecho a cuidados y asistencia especial a la maternidad y la infancia
		Derecho a la lactancia materna	Derecho a la lactancia materna de todo niño o niña para su desarrollo saludable
		Derecho a una hora para la	Derecho a una hora para el uso del

		lactancia materna	servicio del lactario institucional
		Supervisión del servicio del servicio lactario	Supervisión del funcionamiento del lactario institucional

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es básica o pura y tiene como principal objetivo la obtención de nuevo conocimiento por el mismo conocimiento sin tener en cuenta su aplicabilidad, y que en el futuro puede establecerse otro tipo de investigación. Mencionamos que esta investigación permite ampliar y profundizar cada vez nuestro saber de la realidad.

Recibe también el nombre de pura y fundamental. Tiene como fin la búsqueda del progreso científico, mediante el acrecentamiento de los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es de orden formal y busca las generalizaciones con vista al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Tamayo, 1998, p. 129)

Existen opiniones de diversos metodólogos de la investigación, y siguiendo el enfoque y esquema de nuestra investigación recopilaremos los datos necesarios y, tras su análisis, alcanzar conclusiones que aporten a la ciencia del Derecho. Sánchez y Reyes (2017) de la investigación básica o pura mencionan, "... mantiene como propósito recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico, está orientado al descubrimiento de principios y leyes." (p. 44)

3.2. Nivel de investigación

El nivel o profundidad de estudio que nos corresponde en las ciencias del Derecho es descriptivo. Cuyo objetivo es describir la situación real de los lactarios institucionales y si se respeta el derecho a la lactancia materna en el INEN de Surquillo, Lima. Esto nos ha permitido tener un detalle más objetivo y tener una imagen más concreta del fenómeno de estudio.

Usualmente el investigador traza la meta en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Estos estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

3.3. Métodos de investigación

Se ha tomado en cuenta el método científico propuesto por Mario Bunge por ser sistemático, riguroso, medible que nos ha permitido formular coherentemente nuestro problema, los objetivos e hipótesis de investigación y resulta que este método ha sido utilizado desde el inicio del trabajo.

Para la formulación de nuestras hipótesis utilizamos el método lógico hipotético-deductivo para comprobar las teorías y conceptos. Los otros métodos lógicos nos han permitido para la redacción de nuestros antecedentes de estudio deduciendo y analizando los objetivos y conclusiones arribados por los tesisistas.

De manera especial se ha empleado el método heurístico para la redacción del cuerpo del trabajo, de las conclusiones y recomendaciones. El método hermenéutico nos ha facilitado en la interpretación de las normas internacionales y nacionales que regulan los lactarios institucionales y el derecho a la lactancia materna.

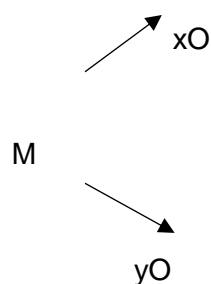
3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es un plan determinado con el propósito de recoger datos de la muestra en el INEN de la ciudad de Lima. En realidad, en la metodología de investigación existen conceptos al respecto, así la investigadora estadounidense Polit (2000) define el diseño como “el plan general para obtener respuestas a las interrogantes del estudio y para manejar algunas de las dificultades que se enfrentará durante el proceso de investigación” (p. 153). Resulta ser cierto porque ya tenemos la formulación de problemas a través de interrogantes y se necesita la información de la muestra para comparar con nuestras hipótesis de estudio. Nuestro plan general fue diseñar el esquema y se decidió por el diseño transeccional o conocido como transversal, tomando en cuenta que se tendría un solo momento de tomas los datos a través de nuestro cuestionario con las unidades de la muestra.

Asimismo, el diseño de investigación también, requiere de su simbología matemática de la relación de nuestras variables con la muestra, Pino (2019) al respecto se pronuncia:

El diseño es el esquema en que quedan representadas las variables y cómo van a ser tratadas en el estudio. Por lo general se representa en un esquema matemático, donde la simbolización sintetiza as relaciones de las variables, y como van ser medidas a través de los estadígrafos o de los modelos matemáticos. (p. 239)

Nuestra fórmula matemática es:



De donde:

M : representa la muestra de estudio

xO : la variable independiente

xY : la variable dependiente

3.5. Población y muestra

a. Población

La población en la estadística tiene una connotación de universo que comprende a todas las mujeres en edad fértil sin exclusión comprendidas conforme a ley de 15 hasta los 49 años de edad del INEM del distrito de Surco en la provincia de Lima.

En forma general en estadística se denomina población a un conjunto de elementos que consiste en personas, objetos, etc. En los que se puede observar o medir una o más características de naturaleza cualitativa o cuantitativa. A cada elemento de una población se le denomina unidad elemental o unidad estadística. (Córdova, 2003, p.2)

Por lo expuesto nuestra población de estudio comprende:

Profesión o actividad laboral	Mujeres en edad fértil	Porcentaje %
Médico	314	18%
Licencia de enfermería	857	50%
Tecnólogo médico	25	1%
Químico farmacéutico	35	2%
Técnico de enfermería	224	13%
Técnico de laboratorio	52	3%
Técnico en farmacia	28	2%
Personal administrativo	91	5%
Personal de servicio	105	6%
TOTAL	1662	100 %

b. Muestreo

Para nuestro estudio el muestreo será probabilística aleatorio o al azar ya que cada uno de los miembros de la población tiene iguales posibilidades de pertenecer a la muestra.

c. Muestra:

Parte o subconjunto de la población posee la mismas características o propiedades. Se recurre a una muestra cuando la población es muy grande o resulta muy costoso.

Se describe como un grupo representativo que permite realizar inferencias acerca de la población de la cual se origina. Las unidades de análisis elegidas mediante un método específico poseen ciertas características que los hacen representativos, significativos y confiables, lo que permite realizar inferencias sobre la población en general.

La muestra preliminar para el estudio se determinará utilizando la fórmula del estadístico escocés William Cochran, adecuada para poblaciones finitas.

Fórmula:

$$n_0 = \frac{N \cdot Z^2 \cdot P \cdot Q}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Donde:

n_0 = Tamaño de muestra preliminar. Es el valor que se busca calcular (número de madres en edad fértil)

N = Tamaño de la población = 1662

Z^2 = Nivel de confianza, para un 95% de confianza, $Z = 1.96$

P = Probabilidad de éxito (valor entre 0 y 1)

$Q =$ Probabilidad de fracaso, complemento de P , probabilidad que no ocurra. Se calcula como $Q = 1 - P$

$e^2 =$ Error de muestreo, 5% margen de error del 5%, entonces $e = 0.05$

$$n_o = 312.19 \cong 312$$

Reajustando

$$n_f = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}} = \frac{312}{1 + \frac{312}{1662}} = 264.40 \cong 264$$

El tamaño de la muestra de estudio es 264

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ante todo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos para estudios de enfoque cuantitativos como el nuestro, deben alinearse con los objetivos y las hipótesis establecidas. Es importante recordar que la operacionalización de las variables nos facilita desglosar las variables en ítems específicos. Si no se presta atención a este procedimiento, es posible que se recojan datos irrelevantes que no se relacionan con el propósito de la investigación.

La información tiene su origen, siendo primaria y secundaria: la primera es aquella que el investigador obtiene directamente mediante cuestionarios, cédulas de entrevista, guías de observación, etc. Por consiguiente, este es el tipo de información que se ha logrado obtener en el estudio.

El presente cuadro nos permite clasificar algunas de nuestras técnicas y sus respectivos instrumentos que utilizado:

Técnicas	Instrumentos
La observación	- Ficha o guía de observación - Cuaderno de campo
La entrevista	- Cédula o ficha de entrevista Estructurada, semi estructurada y no estructurada
La encuesta	- El cuestionario

A través de la ficha de observación se ha podido tener datos sobre el lugar de lactario institucional del INEN. Se observó el área recomendada por ley, los compartimientos, muebles, los utensilios y todo cuánto tiene.

Se ha entrevistado al responsable de la Oficina de Recursos Humanos con la finalidad de hacer algunas preguntas de cómo y cuándo funciona el lactario institucional. Igualmente, fue el momento oportuno para presentar la solicitud pidiendo el total de madres en edad fértil del lugar de estudio.

El cuestionario nos ha servido para la recolección de información aplicando la estrategia transeccional. Estos datos debidamente se han mantenido para su tratamiento estadístico.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos primarios obtenidos a través del cuestionario fueron sometidos a un meticuloso proceso de evaluación y organización. En una primera etapa, se realizó una tabulación manual para garantizar la exactitud de la información. Luego, se empleó un software especializado para cálculos, en este caso fue Excel u hoja de cálculo para llevar a cabo un análisis más detallado, con tablas y gráficos. Este enfoque permitió un examen claro de las preguntas vinculadas a nuestras variables

de estudio, favoreciendo la toma de decisiones fundamentadas en la evidencia recopilada.

Los datos recogidos en bruto con cualquiera de las técnicas e instrumentos, no es más que un resultado sin significación respecto al objetivo general y el problema. Para que tomen sentido dentro de la investigación es necesario pasar esos resultados por un proceso, que implica algún tipo de organización, un análisis y una interpretación (Niño, 2011, pp. 98, 99).

En efecto, luego de elaborar las tablas y obtener las figuras con datos estadígrafos, entonces fueron analizados los resultados para luego abordar la interpretación respectivamente.

3.8. Tratamiento estadístico

La estadística descriptiva fue fundamental para el análisis de nuestros datos, porque nos brindó una base sólida para entender las características y tendencias de los conjuntos de datos. Al utilizar herramientas como Excel, podemos simplificar y hacer más accesible la presentación de la información a través de tablas y figuras.

Las tablas permiten organizar los datos de manera estructurada, mientras que las figuras, como histogramas, diagramas de dispersión y gráficos de barras, facilitan la identificación visual de patrones y relaciones entre variables. Esto no solo facilita el análisis, sino que también mejora la comunicación de los resultados.

3.9. Orientación ética filosófica y epistémica

Se ha respetado los derechos fundamentales de cada persona que fueron encuestadas protegiendo su identidad y confidencialidad para evitar cualquier exposición a críticas, llamas de atención y otros. Del mismo modo, se usó las referencias bibliográficas respetando la autoría del autor citándolos adecuadamente con la herramienta APA última versión. Lo más importante es un trabajo fidedigno al no copiar o plagiar contenidos ajenos.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción del trabajo de campo

Nuestro estudio se llevó a cabo en el lactario del INEN, ubicado en la avenida Angamos Este 2520, Surquillo 15038 del departamento de Lima. Lugar donde se ha solicitado la información necesaria para iniciar nuestro Proyecto de Investigación y luego el Informe correspondiente. Además, es se ha observado que el lactario cuenta con un ambiente (sala blanca), ubicado en el primer piso dentro de la Cuna Jardín del INEN, en la parte posterior del hospital.

El lactario se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos del INEN. Del mismo modo se ha verificado la infraestructura, el equipamiento y personal a cargo. Los resultados fueron:

Cuenta con los siguientes:

- Dos sillones marrones
- Un frigobar
- Dos biombos de tres cuerpos
- Un tacho de basura
- Un cuaderno de control de asistencia de las beneficiarias
- Un frasco de alcohol gel.

- Una cortina que separa el ambiente
- Carteles informativos
- Un rotafolio de lactancia materna

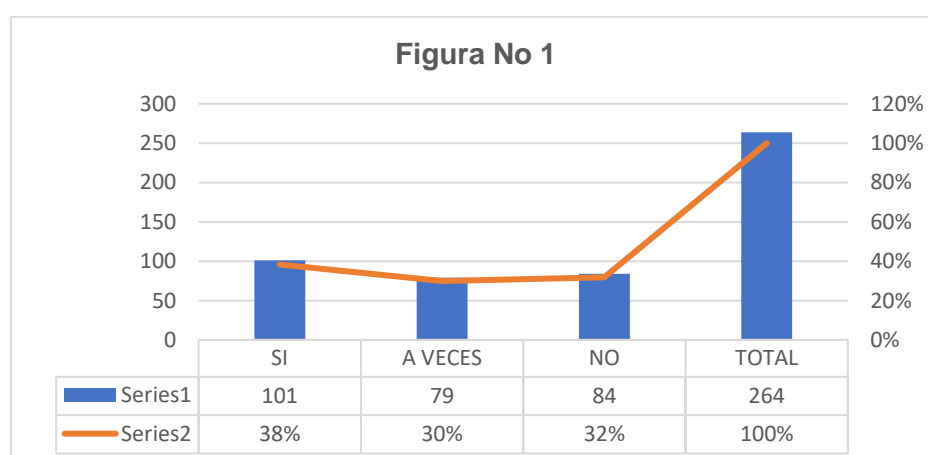
Como medio probatorios se ha tomado las respectivas fotografías que se adjunta en los anexos de nuestro Informe de Tesis.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Tabla 1 ¿Tiene el lactario institucional el tamaño necesario en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas?

Tabla No 1			
Indicador: Infraestructura: Superficie del lactario (m²).			
¿Tiene el lactario institucional el tamaño necesario en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas?			
SI	A VECES	NO	TOTAL
101	79	84	264
38%	30%	32%	100%

Figura 1 ¿Tiene el lactario institucional el tamaño necesario en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas?



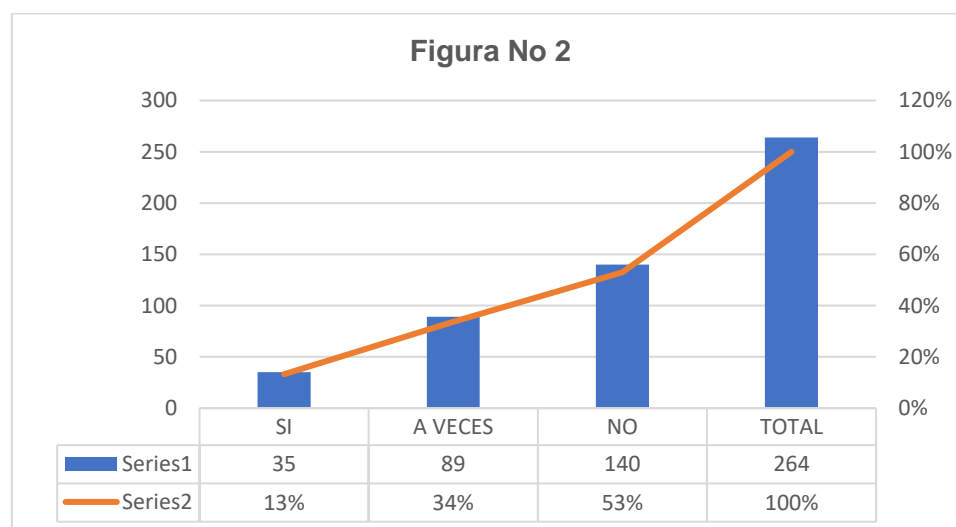
INTERPRETACION DE RESULTADOS

El 38% (101) de las preguntadas piensa que el lactario institucional sí tiene el tamaño adecuado, mientras que el 30% (79) opina que a veces cumple con las dimensiones necesarias. Contrariamente, el 32% (84) dice no contar con el espacio suficiente, observando que más de la mitad (62%) percibe limitaciones en la infraestructura del lactario. El Reglamento de la Ley 29896, D. S. No 023-2021-MIMP exige el área de 7.50 m² en condición suficiente, higiénico y privado.

Tabla 2 *¿Está el lactario ubicado dentro de la institución y cerca a su puesto de trabajo?*

Tabla No 2			
Indicador: Ubicación del lactario dentro de la institución			
<i>¿Está el lactario ubicado dentro de la institución y cerca a su puesto de trabajo?</i>			
SI	A VECES	NO	TOTAL
35	89	140	264
13%	34%	53%	100%

Figura 2 *¿Está el lactario ubicado dentro de la institución y cerca a su puesto de trabajo?*



INTERPRETACION DE RESULTADOS

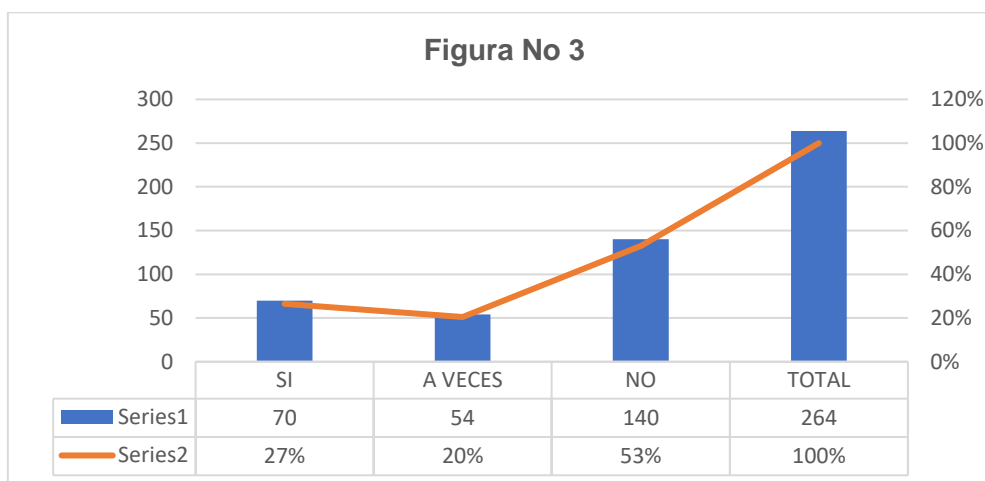
Solo el 13% (35) de las madres afirma que el lactario institucional se encuentra ubicado dentro de la institución y cerca de su puesto de trabajo, mientras que el 34% (89) manifiesta que a veces está próximo. Contrariamente, una amplia mayoría, 53% (140) considera que el lactario no está ubicado cerca de su área laboral, lo que demuestra una deficiencia importante en la accesibilidad del servicio.

Estos resultados afloran deficiencias en la distribución y localización del lactario institucional dentro del INEN, que debe ser corregido para beneficiar a la madre trabajadora en lactar a su niño o niña.

Tabla 3 *¿Le proporciona a usted el lactario institucional la privacidad con puertas, cortinas y biombos?*

Tabla No 3			
Indicador: Grado de privacidad que ofrece el lactario institucional			
¿Le proporciona a usted el lactario institucional la privacidad con puertas, cortinas y biombos?			
SI	A VECES	NO	TOTAL
70	54	140	264
27%	20%	53%	100%

Figura 3 ¿Le proporciona a usted el lactario institucional la privacidad con puertas, cortinas y biombos?



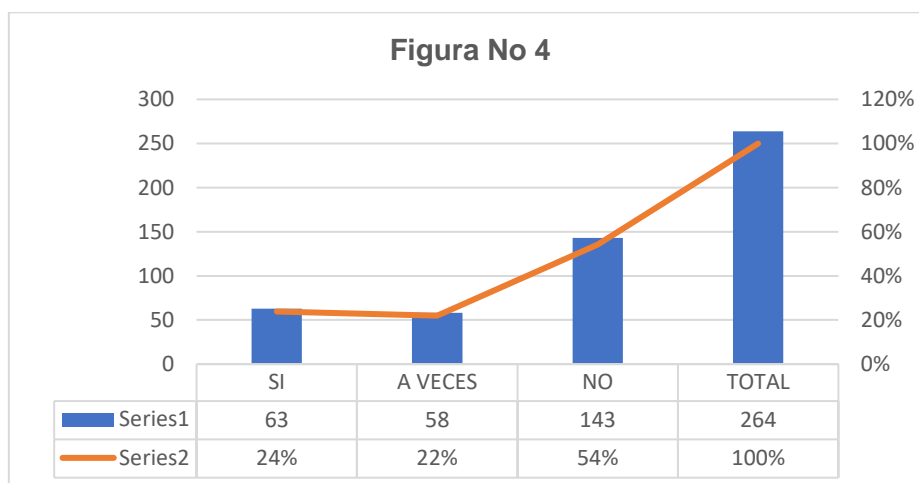
INTERPRETACION DE RESULTADOS

Solo el 27% (70) de las madres trabajadoras estima que el lactario institucional proporciona la privacidad necesaria mediante puertas, cortinas o biombos. El 20% (54) indica que a veces el lactario tiene esas condiciones, mientras que un 53% (140) manifiesta no disponer de la privacidad adecuada. Esto demuestra que más del 50% de las madres trabajadoras detectan que el ambiente no garantiza la intimidad requerida para la extracción y conservación de la leche materna. Entonces, el INEN tiene deficiencias y no presta todas las condiciones de privacidad, intimidad y comodidad a las madres trabajadoras lactantes.

Tabla 4 ¿Están en buenas condiciones el mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento?

Tabla No 4			
Indicador: Mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento			
¿Están en buenas condiciones el mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento?			
SI	A VECES	NO	TOTAL
63	58	143	264
24%	22%	54%	100%

Figura 4 ¿Están en buenas condiciones el mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento?



INTERPRETACION DE RESULTADOS

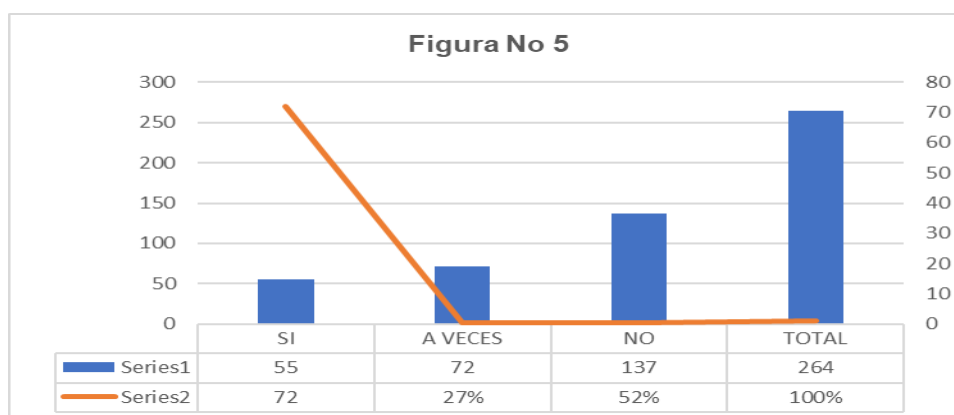
Solamente 24% (63) contesta que el mobiliario y los equipos del lactario institucional están en buenas condiciones, mientras que un 22% (58) dice que a veces se encuentran en estado adecuado. El 54% (143) restante precisa que no se encuentran en buenas condiciones, representando más de la mitad de las encuestadas, evidenciando una deficiente calidad del equipamiento e infraestructura del servicio.

Queda demostrado que el lactario institucional no tiene mantenimiento, buena funcionalidad y presenta mala calidad en sus implementos esenciales.

Tabla 5 ¿Tiene el lactario institucional luz natural o eléctrica necesaria, ventilación, higiene y material informativo?

Tabla No 5			
Indicador: Luz natural y/o eléctrica, ventilación, higiene, material informativo			
¿Tiene el lactario institucional luz natural o eléctrica necesaria, ventilación, higiene y material informativo?			
SI	A VECES	NO	TOTAL
55	72	137	264
72%	27%	52%	100%

Figura 5 ¿Tiene el lactario institucional luz natural o eléctrica necesaria, ventilación, higiene y material informativo?



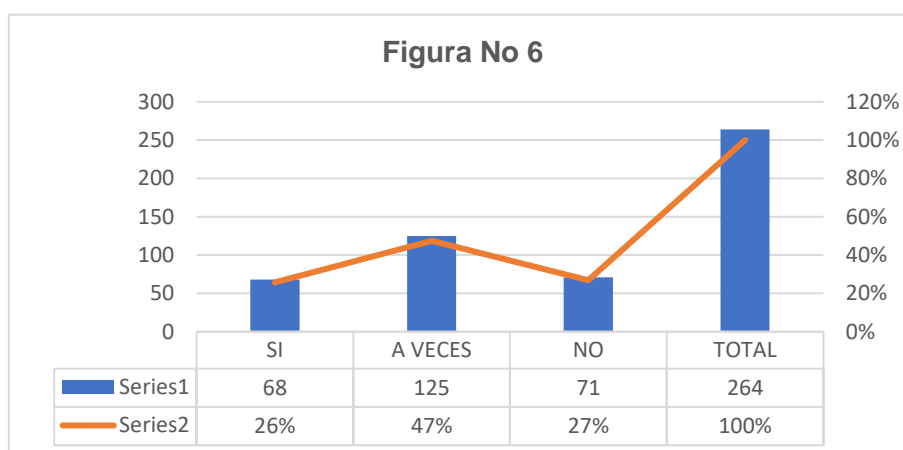
INTERPRETACION DE RESULTADOS

Solo el 72% (55) de las encuestadas considera que el lactario institucional cuenta con iluminación (natural o eléctrica), ventilación, higiene y material informativo adecuados. El 27% (72) manifiesta que a veces se reúnen dichas condiciones, mientras que la mayoría, un 52% (137), indica que el lactario institucional no tiene dichas condiciones. Esto demuestra que más de la mitad de las trabajadoras perciben deficiencias significativas en el ambiente del lactario. La carencia de las condiciones ambientales y de material informativo afecta directamente el bienestar físico y emocional de las madres lactantes.

Tabla 6 ¿Utilizan las trabajadoras lactantes el lactario en un período adecuado de una hora?

Tabla No 6			
Indicador: Uso del lactario por número de trabajadoras lactantes en un período determinado			
¿Utilizan las trabajadoras lactantes el lactario en un período adecuado de una hora?			
SI	A VECES	NO	TOTAL
68	125	71	264
26%	47%	27%	100%

Figura 6 ¿Utilizan las trabajadoras lactantes el lactario en un período adecuado de una hora?



INTERPRETACION DE RESULTADOS

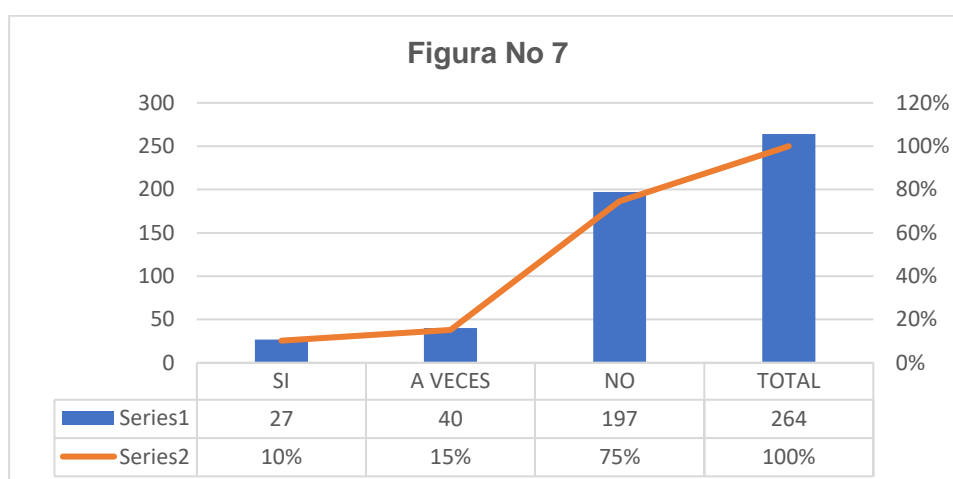
El 26% (68) de las trabajadoras dice que sí utiliza el lactario dentro del período adecuado de una hora, mientras que el 47% (125), casi la mitad, señala que solo a veces puede hacerlo. Contrariamente, el 27% (71) contesta no poder usarlo en el tiempo establecido, lo que evidencia que más de la mitad (74%) no logra ejercer este derecho de manera plena o constante.

Estos resultados podrían deberse a diversos factores laborales como la carga laboral excesiva, ausencia de flexibilidad por las jefaturas inmediatas, ubicación distante del puesto de trabajo que reduce el tiempo real de uso y otros factores.

Tabla 7 ¿Promociona el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la lactancia materna a través de cualquier medio de comunicación?

Tabla No 7			
Indicador: Actividades y programas destinados a fomentar y apoyar la lactancia materna			
¿Promociona el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la lactancia materna a través de cualquier medio de comunicación?			
SI	A VECES	NO	TOTAL
27	40	197	264
10%	15%	75%	100%

Figura 7 ¿Promociona el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la lactancia materna a través de cualquier medio de comunicación?



INTERPRETACION DE RESULTADOS

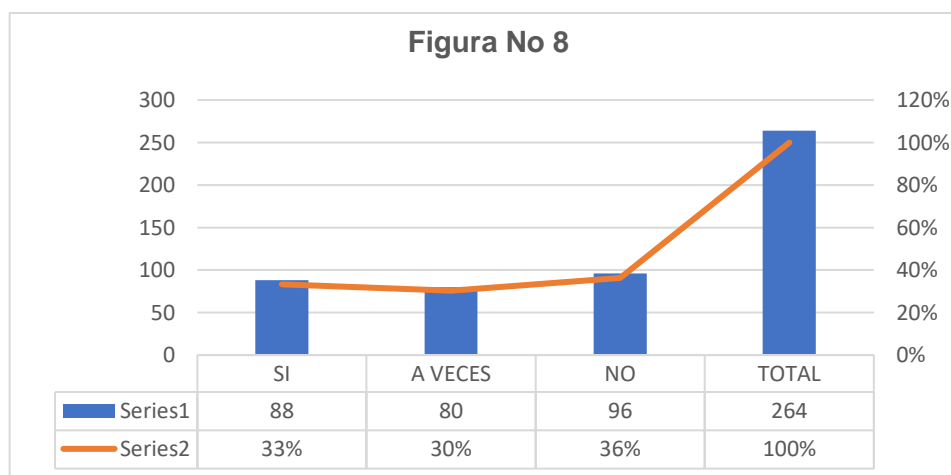
Del total de 264 trabajadoras encuestadas, solo el 10% (27) dice que el INEN promociona la lactancia materna por algún medio de comunicación institucional, en tanto que el 15% (40) señala se promociona ocasionalmente. Sin embargo, el 75% (197), más de la mitad manifiesta que no existe una promoción activa dentro de la institución. Estos resultados demuestran la deficiente política y gestión institucional e incumplimiento del mandato establecido en la Ley No 29896 que ordena a las

entidades públicas y privadas implementar estrategias de promoción y difusión sobre la importancia de la lactancia materna.

Tabla 8 *¿Cumple el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las leyes que protegen el derecho a la lactancia materna?*

Tabla No 8			
Indicador: Existencia y cumplimiento del marco legal que protege el derecho a la lactancia materna			
<i>¿Cumple el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las leyes que protegen el derecho a la lactancia materna?</i>			
SI	A VECES	NO	TOTAL
88	80	96	264
33%	30%	36%	100%

Figura 8 *¿Cumple el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las leyes que protegen el derecho a la lactancia materna?*



INTERPRETACION DE RESULTADOS

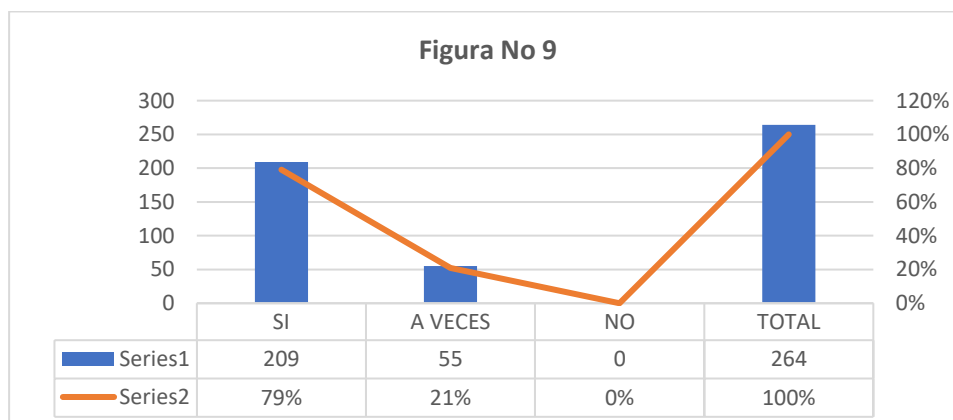
Del total de encuestadas, el 33% (88) considera que el INEN sí cumple con las leyes que protegen el derecho a la lactancia materna, mientras que el 30% (80) dice que a veces se cumplen dichas disposiciones. Por su parte, el 36% (96) manifiesta que la institución no cumple plenamente con las normas legales referidas a este derecho. Se concluye que la institución no garantiza de forma uniforme el

cumplimiento de las leyes de protección a la lactancia materna establecidas en la Ley No 29896 y otras normas complementarias.

Tabla 9 *¿Es importante y necesario la alimentación del niño o niña con leche materna para tener una salud adecuada?*

Tabla No 9			
Indicador: Derecho a la alimentación y salud adecuada del recién nacido			
<i>¿Es importante y necesario la alimentación del niño o niña con leche materna para tener una salud adecuada?</i>			
SI	A VECES	NO	TOTAL
209	55	0	264
79%	21%	0%	100%

Figura 9 *¿Es importante y necesario la alimentación del niño o niña con leche materna para tener una salud adecuada?*



INTERPRETACION DE RESULTADOS

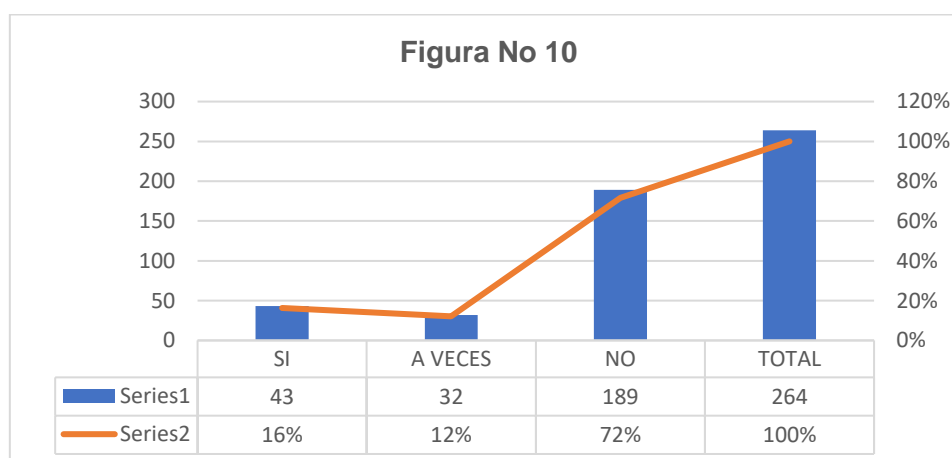
Una amplia mayoría 79% (209) de las encuestadas estiman que la alimentación con leche materna es importante y necesaria para que los niños y niñas mantengan una salud adecuada. El 21% dice que a veces lo es, lo cual es una percepción parcialmente positiva, mientras que ninguna persona (0%) considera que no sea importante. Este resultado evidencia una alta valoración del beneficio de la lactancia materna entre las trabajadoras de la entidad investigada. La leche materna no solo constituye el alimento más completo y natural durante los primeros meses de

vida, sino que además fortalece el sistema inmunológico, previene enfermedades infecciosas y promueve el vínculo afectivo entre madre e hijo. Respuesta muy coherente.

Tabla 10 *¿Percibe usted que la madre y el o la lactante gozan el derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado en el INEN?*

Tabla No 10			
Indicador: Derecho a cuidados y asistencia especial de la madre y el o la lactante			
<i>¿Percibe usted que la madre y el o la lactante gozan el derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado en el INEN?</i>			
SI	A VECES	NO	TOTAL
43	32	189	264
16%	12%	72%	100%

Figura 10 *¿Percibe usted que la madre y el o la lactante gozan el derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado en el INEN?*



INTERPRETACION DE RESULTADOS

Estos resultados señalan que solamente el 16% (43) de las encuestadas siente efectivamente que la madre y el o la lactante gozan el derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado dentro de la institución. Un 12% (32) percibe que ese

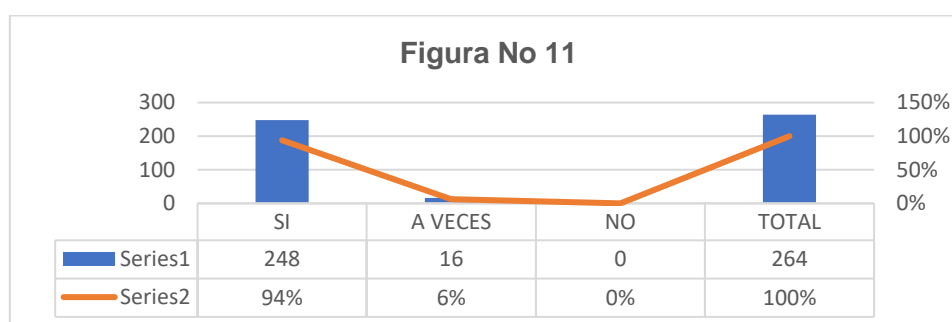
derecho se ejerce a veces, mientras que una amplia mayoría del 72% (189) manifiesta que no existe tal percepción.

Estos datos revelan que falta una política institucional efectiva para que la madre y el o la lactante gocen el derecho a cuidados y asistencia especial a través de programas de acompañamiento médico o psicológico.

Tabla 11 *¿Cree usted que todo niño o niña tiene derecho a la lactancia materna para su desarrollo saludable?*

Tabla No 11			
Indicador: Derecho a la lactancia materna de todo niño o niña para su desarrollo saludable			
<i>¿Cree usted que todo niño o niña tiene derecho a la lactancia materna para su desarrollo saludable?</i>			
SI	A VECES	NO	TOTAL
248	16	0	264
94%	6%	0%	100%

Figura 11: *¿Cree usted que todo niño o niña tiene derecho a la lactancia materna para su desarrollo saludable?*



INTERPRETACION DE RESULTADOS

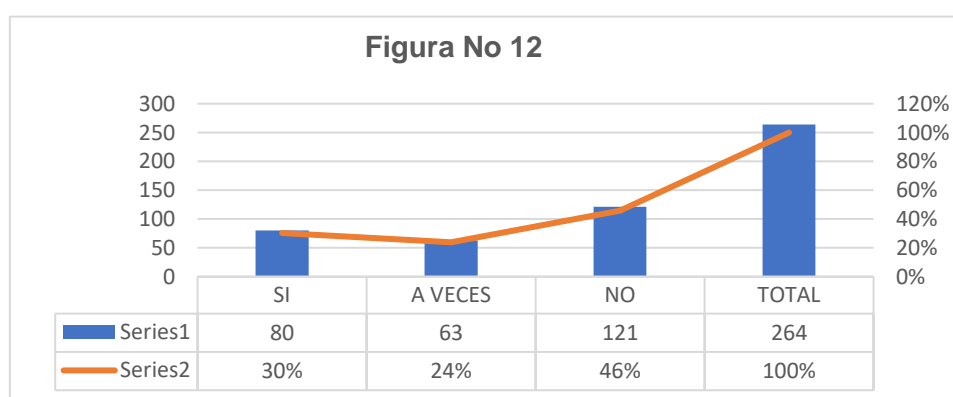
Una gran mayoría 94% (248) de los participantes reconoce completamente que todo niño o niña tiene derecho a la lactancia materna, considerándola esencial para su desarrollo saludable. Un 6% (16) contestó que solo a veces, lo cual podría indicar desconocimiento o desinterés sobre la alimentación infantil. Ninguna persona negó este derecho, lo que evidencia consenso total sobre la importancia de la

lactancia materna. Estos resultados indican una alta conciencia social y reconocimiento del derecho del niño a la salud y nutrición adecuada, en concordancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24)

Tabla 12 *¿Goza usted madre trabajadora el derecho de una hora continua o fraccionada para el uso del servicio del lactario institucional, sin condiciones propuestas por su empleador?*

Tabla No 12			
Indicador: Derecho a una hora para el uso del servicio del lactario institucional			
<i>¿Goza usted madre trabajadora el derecho de una hora continua o fraccionada para el uso del servicio del lactario institucional, sin condiciones propuestas por su empleador?</i>			
SI	A VECES	NO	TOTAL
80	63	121	264
30%	24%	46%	100%

Figura 12 *¿Goza usted madre trabajadora el derecho de una hora continua o fraccionada para el uso del servicio del lactario institucional, sin condiciones propuestas por su empleador?*



INTERPRETACION DE RESULTADOS

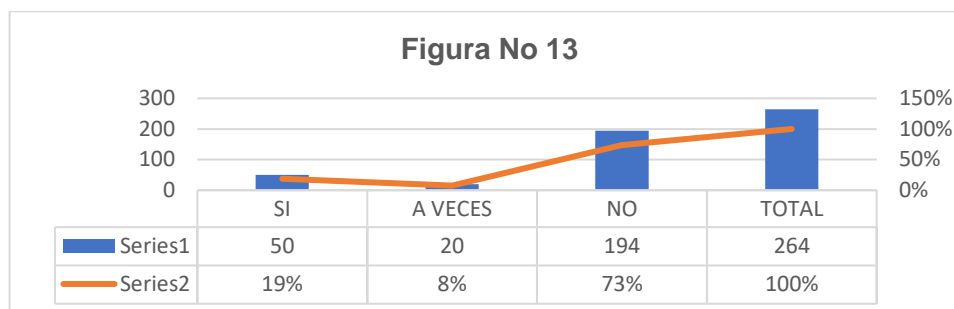
Solamente el 30% (80) de las madres trabajadoras manifiesta gozar plenamente del derecho a una hora diaria (continua o fraccionada) para usar el

servicio del lactario institucional sin condiciones impuestas por el empleador. El 24% (63) afirma que a veces lo disfruta, lo que evidencia un cumplimiento parcial o condicionado. No obstante, el 46% dice no gozar de este derecho, esto representa casi la mitad del total encuestado. A pesar de que la Ley No 29896 garantiza el derecho a la implementación de lactarios en instituciones públicas y privadas, se observa que las madres todavía enfrentan dificultades para ejercer este derecho, a menudo debido a restricciones impuestas por sus empleadores.

Tabla 13: *¿Supervisa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el funcionamiento del lactario institucional que garantiza el derecho a la lactancia materna?*

Tabla No 13			
Indicador: Supervisión del funcionamiento del lactario institucional			
<i>¿Supervisa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el funcionamiento del lactario institucional que garantiza el derecho a la lactancia materna?</i>			
SI	A VECES	NO	TOTAL
50	20	194	264
19%	8%	73%	100%

Figura 13 ¿Supervisa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el funcionamiento del lactario institucional que garantiza el derecho a la lactancia materna?



INTERPRETACION DE RESULTADOS

Los resultados reflejan que solo el 8% (20) de las trabajadoras encuestadas menciona que a veces el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o la Oficina de Recursos Humanos de la institución estudiada supervisa el lactario institucional. Mientras que más de la mitad, el 73% (194) de las encuestadas manifiesta que no se realiza dicha supervisión, lo que indica una notoria falta de control o fiscalización en el cumplimiento del derecho a la lactancia materna dentro de la institución. Sugiere que, en el mejor de los casos, las acciones de supervisión son esporádicas o informales, posiblemente limitadas a momentos de evaluación interna o inspecciones puntuales sin seguimiento continuo. Ocurre posiblemente las acciones de supervisión son esporádicas o informales, posiblemente limitadas a momentos de evaluación interna o inspecciones puntuales sin seguimiento continuo.

4.3. Prueba de hipótesis

El trabajo de investigación de tipo básico con nivel descriptivo no requiere generalmente una prueba de hipótesis usando Chi-cuadrado – X^2 (bondad de ajuste) o la T de Students que son aplicables en estudios cuasi experimentales, asimismo no intentamos no pretendemos usar la prueba de hipótesis de McNemar. Realmente nos

ocupamos de comparar los resultados de las variables independiente y dependiente de nuestro cuestionario con la hipótesis planteada.

a. Análisis respecto a la variable independiente: El lactario institucional

Los datos recogidos nos permiten evaluar la percepción de las trabajadoras sobre la infraestructura, equipamiento, uso, supervisión, promoción y cumplimiento legal del lactario institucional en el INEN.

Preguntas 1: De la Infraestructura

- El 62% de las encuestadas precisa que el lactario no tiene el tamaño necesario, al responder el 30% “a veces” y el 32% “no”.

Pregunta 2: De la ubicación del lactario

- El 87%, más de la mitad dice, el lactario está ubicado lejos y a veces cerca a su puesto de trabajo.

Preguntas 3: De la privacidad

- El 73%, más de la mitad, considera que el lactario “no” y “a veces” proporciona privacidad con puertas, cortinas y biombos.

Pregunta 4: Del mobiliario adecuado

- El 76%, indica, el mobiliario y equipos de extracción y almacenamiento no están en buenas condiciones.

Preguntas 5: De la iluminación, ventilación, higiene, material informativo

- El 79%, percibe que el lactario no tiene suficiente iluminación, higiene y material informativo.

Pregunta 6: Uso del lactario durante una hora

- El 74%, casi las tres terceras partes de madres trabajadoras no utiliza el lactario de manera adecuada de una hora.

Pregunta 7: De la promoción de la lactancia materna

- El 90%, casi el total de madres dicen el INEN no promociona la lactancia materna.

b. Análisis respecto a la variable dependiente: Derecho a la lactancia materna

Pregunta 8: Del marco legal que protege el derecho a la lactancia materna

- El 66%, manifiesta, que el INEN no cumple plenamente con la normativa que protege el derecho a la lactancia materna.

Pregunta 9: Derecho a la alimentación y salud adecuada del recién nacido

- El 100%, en su totalidad afirman que es importante y necesario la alimentación del infante con leche materna.

Pregunta 10: Del cuidado y asistencia especial de la madre y del o la lactante por personal especializado en el INEN

- El 84%, percibe, que la madre y el o la lactante no tienen derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado en el INEM.

Preguntas 11: Del derecho a la lactancia materna de todo niño y niña para su desarrollo saludable.

- El 100%, el total, manifiesta que el niño o niña tiene derecho a la lactancia materna para su desarrollo saludable.

Pregunta 12: Derecho a una hora para uso del servicio del lactario institucional

- El 70%, casi los tres tercios de las encuestadas, señala que no goza del derecho a una hora continua o fraccionada para el uso del lactario.

Pregunta 13: Supervisión del funcionamiento del lactario institucional

- El 81% de las encuestadas manifiesta, no existe supervisión alguna o a veces por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ni de la Oficina de Recursos Humanos del INEN.

Comparando los resultados expuestos con nuestra hipótesis de trabajo:

El lactario institucional influye beneficiosamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

Queda rechazada y aceptamos la hipótesis nula:

Ho: El lactario institucional no influye beneficiosamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.

4.4. Discusión de resultados

Este es el momento de revisar los antecedentes de investigación de los investigadores que se han citado en el marco teórico.

Nuestros resultados demuestran que el INEN no cumple con la Ley No 29896 y su Reglamento D. S. No 023-2021-MIMP de la implementación del lactario institucional como la cercanía al centro de trabajo, el área, la iluminación, ventilación equipamiento y otros; mientras Carazas (2019) concluye, el Lactario Institucional de los Ministerios con sede en Lima Metropolitana cuenta con un alto nivel de implementación (55%) del servicio de lactario y que la mayoría de ellos cumplen con los criterios de accesibilidad, higiene, comodidad, privacidad y capacitación del personal que señala la normativa vigente para ser considerados lactarios.

Sumari y Trujillo (2024) en el trabajo de suficiencia profesional citado concluyen, la lactancia materna está declarada como derecho protegido constitucionalmente que el Estado y la sociedad protegen a la madre y al niño, así como la responsabilidad de los padres de alimentar a sus hijos. También, concluyen, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables considera la lactancia materna como un derecho fundamental. De nuestro lado consideramos que las declaraciones de la Constitución y leyes especiales muchas veces solo son enunciados, pero en la práctica no se cumple. Así nos demostró el 36% de nuestras encuestadas dicen que el INEN no cumple plenamente con la normativa que protege el derecho a la lactancia materna. De nuestra parte concluimos que, si existen normas como la constitucional y normas especiales, no obstante, ni el Estado y sociedad protegen a la mujer y al

niño. Por otra parte, coincidimos que el derecho a la lactancia materna es un derecho fundamental.

Las colombianas Piedrahita y Salazar (2023) en su investigación "*Análisis de eficiencia de un lactario para una institución prestadora de servicios de salud de tercer nivel de la ciudad de Cali-Colombia*", identificaron niveles bajos en equipamiento, personal médico y recursos especializados, siendo puntos críticos. Además, se observa que los costos que existen recursos suficientes para los lactarios. Nuestros resultados se asimilan a las colombianas, respecto que existe niveles bajos en infraestructura, equipamiento, personal especializado para atender el servicio del lactario institucional en el INEN y que aparentemente si existen recursos económicos, pero lo que falta es una política orientada a dar bienestar a sus madres trabajadoras y sus lactantes concretándose la conciliación laboral con la familia.

CONCLUSIONES

Luego de haber desarrollado nuestra tesis titulada “El Lactario Institucional y el Derecho a la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024” con los capítulos y contenidos siguiendo el esquema de tesis del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de nuestra casa superior de estudios, teniendo en consideración nuestros objetivos llegamos a las siguientes conclusiones.

Primero. El lactario institucional no influye satisfactoriamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo – Lima, 2024 dando incumplimiento a la Ley No 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna y su Reglamento Decreto Supremo No 023-2021-MIMP al no cumplir con las especificaciones y condiciones que deben tener para su funcionamiento.

Segundo. La infraestructura del lactario institucional no tiene el tamaño necesario de 7.50 m² ordenado por ley y carece de las condiciones ambientales de luz natural, ventilación, poca higiene y por tanto no favorece el derecho a la lactancia materna en el INEN.

Tercera. Se ha identificado que existe poco apoyo administrativo superior desde la alta dirección y de recursos humanos en financiamiento, promoción de la lactancia materna, no se da el cuidado y asistencia especial a la madre y al lactante y que no influye en el derecho a la lactancia materna en el INEN.

RECOMENDACIONES

Se anhela que los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas realicen con mayor profundidad acerca de los lactarios institucionales tanto del régimen público y privado y en relación al derecho fundamental a la lactancia materna por ser relevante para el sano desarrollo del niño y niña.

Se sugiere que, en futuros estudios, los investigadores empleen diferentes tipos de investigación, así como metodologías variadas que incluyan diversas técnicas e instrumentos de recolección de datos. Además, se recomienda considerar diferentes enfoques estadísticos para el análisis e interpretación de los resultados, lo cual contribuye de manera significativa al avance del conocimiento científico.

Si nuestra tesis es aprobada, compartiremos nuestros resultados con las autoridades administrativas del INEN con el objetivo de contribuir a la mejora y rectificación de la política institucional, promoviendo así una efectiva conciliación entre la vida laboral y familiar.

Recomendamos, además, la implementación de un lactario institucional en nuestra universidad, conforme a lo establecido por la ley. Esta iniciativa tiene como objetivo brindar apoyo y bienestar a las madres trabajadoras, así como garantizar un entorno saludable para la lactancia, en beneficio del desarrollo y bienestar de los niños y niñas, respetando así su principio superior.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander-Egg, E. (1982). *Técnicas de investigación social*. Buenos Aires Editores.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica*. 5ª ed. Editorial Episteme, C.A.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.). Pearson Educación.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (2ª ed.). Editorial San Marcos.
- Córdova, M. (2003). *Estadística descriptiva e inferencial, aplicaciones*. Librería MOSHERA S.R.L.
- Fernández, C. (2005). *La constitución comentada. Análisis artículo por artículo*. (Tomo I). Gaceta Jurídica.
- Gutiérrez, W. y Sosa, J. (2005). *La igualdad como derecho. La constitución comentada*. (Tomo I). Gaceta Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). Editorial Mc Graw Hill Education.
- Herrera-Cuenca, M. (2017). *Mujeres en edad fértil: Etapa crucial en la vida para el desarrollo óptimo de las futuras generaciones*. Anales Venezolanos de Nutrición, 30(2), 112–119.
- Mantero, F. (2005). *Atención prioritaria del derecho al trabajo. Protección de la madre, menores e impedidos que trabajan. La Constitución Política Comentada*. (Tomo I). Gaceta Jurídica.
- Mendoza, L. (2016). *Los servicios de lactarios: Buenas prácticas empresariales y la formulación de políticas internas*. Soluciones Laborales. (No 101, mayo).
- Morry, M. y Cutler, E. (2016). *Estrategias en el lugar de trabajo para incrementar la salud materna e infantil: experiencias de los trabajadores en Estados Unidos*.
- Niño, M. (2011). *Metodología de la investigación. Diseño y ejecución*. Ediciones de la U.
- Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4ª ed.). Ediciones de la U.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (s. f.). *Lactancia materna*. Recuperado el 2 de octubre de 2025, de <https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding>

Polit, D. (200). *Investigación científica en ciencias de la salud*. (6ª ed.). McGraw Hill.

Rojas, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Plaza y Valdés S.A.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2007). *Metodología y diseños en la investigación científica*. 5ª Ed. Business Support, Aneth SRL.

Tafur, R. (1995). *La tesis universitaria*. Editorial San Marcos.

Tafur, R. e Izaguirre, M. (2017). *¿Cómo hacer un proyecto de tesis?* (2ª ed.). Alfaomega.

Tamayo, M. (1999). *Diccionario de investigación científica*. Limusa.

Tamayo, M. (2004). *Proceso de la investigación científica*. México: Limusa.

Convenios, Normas Constitucionales y legales

Convenio 183 de la Protección sobre la Protección de la Maternidad de la OIT

Recomendación 191 de la Protección sobre la Protección de la Maternidad de la OIT

Constitución Política del Perú

Decreto Supremo No 009-2006-SA, Reglamento de Alimentación Infantil.

Ley No 29896 (22/06/2012), Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna.

Decreto Supremo No 001-2016-MIMP (08/02/2016), Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna.

Decreto Supremo No 023-2021-MIMP, Reglamento de la Ley No 29896, deroga el D. S. No 001-2016—MIMP

R.M. N° 462-2015/MINSA “Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna”

UNIFEC (2013) Lactancia Materna

TESIS

- Carazas, D. (2019). *Factores que Determinan el no Uso del Servicio de Lactario en la Sede Central de los Ministerios Ubicados en Lima Metropolitana Durante el año 2016*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio institucional <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/16379>
- Sumari, N. y Trujillo, W. (2024). Análisis sobre la lactancia materna e interés superior del niño según el Expediente 1272-2017-PA/TC. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas] Repositorio institucional https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/674980/Sumari_C_N.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Piedrahita, L. y Salazar, M. (2023). *Análisis de eficiencia de un lactario para una institución prestadora de servicios de salud de tercer nivel de la ciudad de Cali-Colombia*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio institucional chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://vitela.javerianacali.edu.co/server/api/core/bitstreams/d4c0fcd1-5554-40d1-bd61-26830ac5dc3e/content

ANEXOS

Anexo No 1



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



CUESTIONARIO

Trabajo académico: “El Lactario Institucional y el Derecho a la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo - Lima, 2024”

Instrucciones: Señora se pide leer las preguntas del cuestionario antes de contestarlas, esto dará una idea clara del propósito del estudio, en caso de dudas tienes la posibilidad en preguntar si hay algo que no entiendes. Es mejor aclarar una pregunta que responder incorrectamente. El valor de nuestra investigación depende de su honestidad y precisión, además garantizamos que tus respuestas serán anónimas o tratadas con estricta confidencialidad.

Por favor marcar con una **X** sobre las posibles respuestas.

No	Preguntas	SI	A VECES	NO
	Preguntas de la variable (X): El lactario institucional			
1	Indicador: Infraestructura: Tamaño o superficie del lactario (m²).			
	¿Tiene el lactario institucional el tamaño necesario en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas?			
2	Indicador: Ubicación del lactario dentro de la institución			
	¿Está el lactario ubicado dentro de la institución y cerca a su puesto de trabajo?			
3	Indicador: Grado de privacidad que ofrece el lactario institucional			
	¿Le proporciona a usted el lactario institucional la privacidad con puertas, cortinas y biombos?			
4	Indicador: Mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento			

	¿Están en buenas condiciones el mobiliario adecuado, equipo de extracción y almacenamiento?			
5	Indicador: Luz natural y/o eléctrica, ventilación, higiene, material informativo			
	¿Tiene el lactario institucional luz natural o eléctrica necesaria, ventilación, higiene y material informativo?			
6	Indicador: Uso del lactario por número de trabajadoras lactantes en un período determinado			
	¿Utilizan las trabajadoras lactantes el lactario en un período adecuado de una hora?			
7	Indicador: Actividades y programas destinados a fomentar y apoyar la lactancia materna			
	¿Promociona el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la lactancia materna a través de cualquier medio de comunicación?			
	Preguntas de la variable (Y): Derecho a la lactancia materna			
8	Indicador: Existencia y cumplimiento del marco legal que protege el derecho a la lactancia materna			
	¿Cumple el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las leyes que protegen el derecho a la lactancia materna?			
9	Indicador: Derecho a la alimentación y salud adecuada del recién nacido			
	¿Es importante y necesario la alimentación del niño o niña con leche materna para tener una salud adecuada?			
10	Indicador: Derecho a cuidados y asistencia especial a la maternidad y la infancia			
	¿Percibe usted que la madre y el o la lactante gozan el derecho a cuidados y asistencia especial por personal calificado en el INEN?			
11	Indicador: Derecho a la lactancia materna de todo niño o niña para su desarrollo saludable			
	¿Cree usted que todo niño o niña tiene derecho a la lactancia materna para su desarrollo saludable?			

12	Indicador: Derecho a una hora para el uso del servicio del lactario institucional			
	¿Goza usted madre trabajadora el derecho de una hora continua o fraccionada para el uso del servicio del lactario institucional, sin condiciones propuestas por su empleador?			
13	Indicador: Supervisión del funcionamiento del lactario institucional			
	¿Supervisa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el funcionamiento del lactario institucional que garantiza el derecho a la lactancia materna?			

¡Muchas gracias!

Anexo No 2



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por VASQUEZ
ANTONIO HUMBERTO ULLOA
DNI: 80010014
Módulo: Sign el actor del documento
Fecha: 20.02.2025 12:48:22 -0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 20 de Febrero del 2025

CARTA N° 000176-2025-ORH-OGA/INEN

Sra.

TERESITA AYDEE HUARINGA OSPINO
Av. Barranquilla N° 120 – Pueblo Libre – Lima-Lima
Presente.-

Asunto : Se remite Información solicitada acerca del Lactario Institucional

Referencia : a) Carta S/N de fecha 20 de diciembre,2024
b) Informe N° 000057-2025-UF-DRH/INEN

De nuestra consideración:

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo y en atención al asunto y documento de la referencia a), mediante el cual solicitó información de la cantidad del personal del INEN que asiste al lactario institucional desde enero a diciembre del 2024, como parte de la elaboración de un proyecto de tesis.

Al respecto, se remite el documento de la referencia b), elaborado por la Unidad Funcional de Desarrollo, que contiene el Informe N°005-2025-CJ-UFD-ORH/INEN del área de Cuna Jardín con la información solicitada, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ANTONIO HUMBERTO VÁSQUEZ ULLOA
Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos

(AVU)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sigad.inen.gob.pe:8181/verificar/telefono> e ingresando el siguiente código de verificación: KFNMDW

INEN



02520 - Surquillo

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL INEN



Ubicación del lactario institucional de INEN



Lactario dentro de la Sala Blanca



Ambiente interno del lactario Institucional



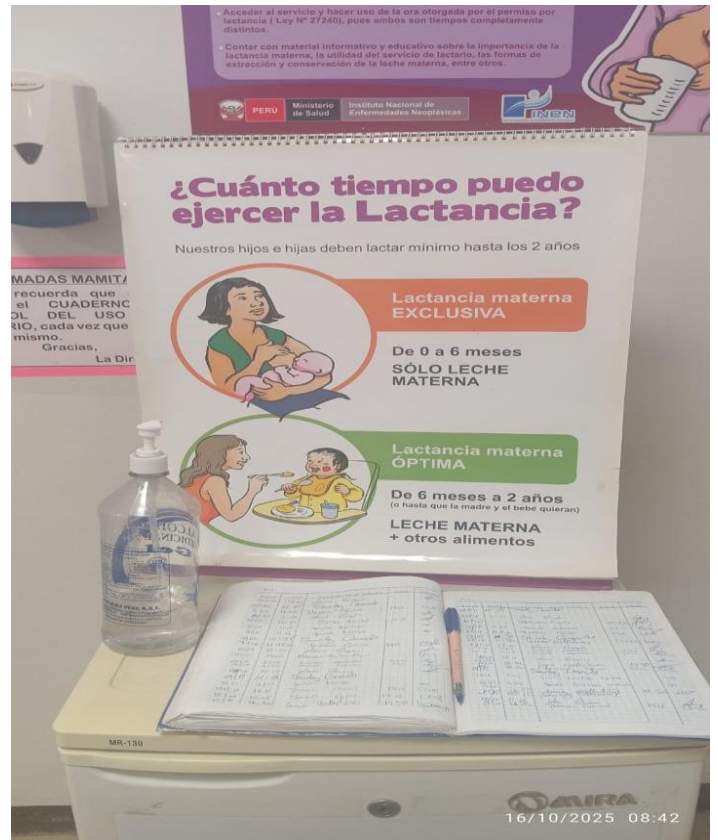
Dos sillones con apoyabrazos



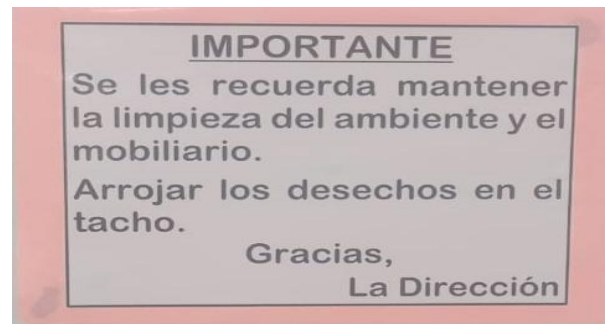
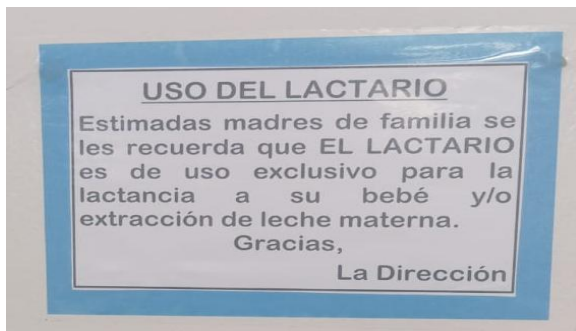
Un frigobar



Dos bimbos



Cuaderno de registro, gel y rotafolio



Avisos informativos

Anexo No 3
Matriz de consistencia

El Lactario Institucional y el Derecho a la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>General: ¿Cómo influye el lactario institucional en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024?</p>	<p>General Determinar cómo influye el lactario institucional en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.</p>	<p>General El lactario institucional influye beneficiosamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.</p>	<p>V. Independiente (X) Lactario institucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura - Ubicación - Privacidad - Equipamiento - Servicios adicionales - Uso y aceptación - Actividades y programas fomentando la lactancia materna 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de investigación: Básica o pura no experimental - Nivel de estudio: Descriptivo - Enfoque: Cuantitativo - Métodos: Científico, lógicos, y especiales: hermenéutico y heurístico - Diseño: Transeccional - Población: 1662 madres trabajadoras - Muestra: 264 - Técnicas e instrumento de recolección de datos
<p>Específicos: ¿Cómo incide la infraestructura del lactario institucional en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024?</p> <p>¿Cómo influye el apoyo administrativo superior en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024?</p>	<p>Específicos: Analizar cómo incide la infraestructura del lactario institucional en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.</p> <p>Identificar cómo influye el apoyo administrativo superior en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.</p>	<p>Específicas: La infraestructura del lactario institucional incide positivamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.</p> <p>El apoyo administrativo superior influye positivamente en el derecho a la lactancia materna en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo-Lima, 2024.</p>	<p>V. Dependiente (Y) Derecho a la lactancia materna</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Marco legal y político - Derecho a la alimentación y buena salud - Derecho a cuidados y asistencia especial - Derecho a la lactancia materna - Derecho a una hora para la lactancia materna - Supervisión del servicio lactario 	<ul style="list-style-type: none"> - Muestra: 264 - Técnicas e instrumento de recolección de datos
			<p>V. Interviniente Cultura organizacional</p>		<ul style="list-style-type: none"> Observación- Guía de observación Encuesta – cuestionario